

## **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022/03 (EXPTE. PLENO/2022/4)**

### **1º. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. PLENO/2022/2. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Contratación/Expte. 3395/2019. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22-12-2021 sobre adjudicación del contrato de servicio de transporte regular de viajeros por autobús: Dación de cuenta.

3º Transportes/Expte. 19167/2021. Rectificación de error en acuerdo de Pleno de 23-12-2021, sobre actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros para aplicación durante el ejercicio 2022.

4º Contratación/Expte. 566/2022, de prórroga extraordinaria de contrato de gestión del servicio de transporte colectivo de viajeros mediante autobús, objeto del expte. 3128/2015 ref. C-2004/079.

5º Urbanismo/Expte. 3291/2018. Modificación puntual del PGOU relativa a la regulación de instalaciones de energía solar y del Estudio Ambiental Estratégico: Aprobación de la documentación anexa.

6º Oficina de Presupuestos/Expte. 2808/2022. Nuevos límites autorizados aplicables a compromisos de gasto plurianuales del proyecto de construcción Centro Cívico Cultural Sur.

7º Oficina de Presupuestos/Expte. 2812/2022. Nuevos límites autorizados aplicables a compromisos de gasto plurianuales del proyecto de construcción del tramo final de afección urbana del desdoble de la carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas. Fase 1 Rotonda A-392 – Rotonda de La Nocla.

8º Recursos Humanos/Expte. 1319/2022. Propuesta sobre cuarta modificación del manual que regula el sistema de evaluación del desempeño. Anexo IV Programa de rendimiento especial, medidas de incentivo personal e individualizado Oficina de Atención al Ciudadano.

9º Recursos Humanos/Expte. 2561/2022. Renuncia a la opción respecto de la cobertura de la prestación económica de Incapacidad Temporal con la Mutua Fremap: Aprobación.

10º Secretaría/Expte. 2666/2022. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista, Adelante y Ciudadanos sobre apoyo a los trabajadores de Santa Bárbara Sistemas.

11º Secretaría/Expte. 342/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre oficina del consumidor y oficina personas con discapacidad.

12º Secretaría/Expte. 2479/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre creación de zona de estacionamiento de uso turístico para autocaravanas.

13º Secretaría/Expte. 328/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre publicidad en el Portal de Transparencia de todo lo relacionado con la utilización de los coches oficiales.

14º Secretaría/Expte. 2664/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre mantenimiento del empleo en Santa Barbara Blindados.

15º Secretaría/Expte. 2646/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre erradicación de asentamientos.

16º Secretaría/Expte. 2649/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre



creación de un registro municipal de proveedores para los contratos menores.

17º Secretaría/Expte. 2607/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre convocatoria mesa de tráfico.

18º Secretaría/Expte. 2643/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre separación de residuos.

19º Secretaría/Expte. PLENO/2022/4. Ruegos y preguntas.

#### **Asunto urgente:**

19º.1 Secretaría/Expte. 11812/2015. Posposición de derecho de reversión que gravan las fincas nº 56.628 y 56.630: Solicitud de Banco de Sabadell SA.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

#### **2º. Acta de la sesión.**

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las once horas y cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero** (2); asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

La señora concejal **Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox, se incorpora a la sesión en el debate del **punto 5º** del orden del día. Así mismo, el señor concejal **Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista, se ausenta de la sesión durante el debate del **punto 11º** del orden del día, no estando presente en la votación del citado punto, y se reincorporó a la sesión en el debate del **punto 12º**.



Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2022/4. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.-** El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 23 al 68, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 20 al 83, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 78 al 322, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022.

**2º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3395/2019. ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22-12-2021 SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR AUTOBÚS: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021, sobre adjudicación del contrato de servicio de transporte regular de viajeros por autobús, conforme a las facultades delegadas por el Pleno del Ayuntamiento de 20-05-2021, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 20-12-2021 y cuyo texto, copiado literalmente, dice como sigue:

**“18º TRANSICIÓN ECOLÓGICA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 3395/2019. SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR AUTOBÚS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de servicio de transporte regular de viajeros por autobús, y **resultando:**

1.- El día 3 de octubre de 2019 se publicó anuncio de información previa en el Diario Oficial de la Unión Europea número S191-465269-2019-ES, mediante el que se daba a conocer el contrato de servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Alcalá de Guadaíra que se tenía proyectado adjudicar.

2.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación nº 3395/2019, ref. C-2021/022, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de transporte regular de viajeros por autobús.

En dicho acuerdo figuraba expresamente lo siguiente: “cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas, y delegando en la Junta de Gobierno Local, por razones de agilidad administrativa, la adopción de cualquier acuerdo que hubiere de adoptarse en relación con el expediente aprobado hasta la fecha de su formalización. No obstante, se reserva este Pleno Municipal la resolución de los recursos de



alzada que pudieran interponerse frente a las decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación, y debiendo la Junta de Gobierno Local dar cuenta al mismo de la adjudicación del contrato una vez se produzca”.

3.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha de 5 de junio de 2021. Igualmente, dado que se trataba de un expediente de regulación armonizada, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº S108-285275 el día 7 de junio de 2021. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 7 de julio de 2021.

4.- Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2021 se efectuó la corrección de diversos errores materiales advertidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como la ampliación del plazo de presentación de proposiciones en 7 días naturales, finalizando el nuevo plazo el 14 de julio de 2021. A tal efecto, se publicó nuevamente un anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 3 de julio de 2021, así como en el Diario Oficial de la unión Europea número S130-344363 el día 8 de julio de 2021.

5.- Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	CIF
1.- DAMAS S.A	A28120368
2.- EMPRESA CASAL S.L.	B21002365
3.- U.T.E. ALCALABUS (integrada por Badajoz Sevilla Bus S.L. y Sociedad de Transportes S.L. )	-----

6.- Convocada mesa de contratación al efecto, en su primera sesión celebrada el día 16 de julio de 2021 la misma procede a la apertura del archivo electrónico o sobre A (documentación administrativa), acordando, por unanimidad de sus miembros:

- a) Admitir a los tres licitadores presentados.
- b) Convocar para el martes 20 de julio de 2021 a las 8:15 horas nueva sesión, para proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables mediante juicio de valor) de los licitadores admitidos.
- c) Publicar el acta de la sesión, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.- La mesa de contratación, en su segunda sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, acordó, por unanimidad de sus miembros:

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables mediante juicio de valor) de todos los licitadores admitidos, resultando que el contenido de todos ellos comprendía una “memoria técnica” acorde con lo exigido en el anexo II apartado II del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera indicar la unidad encargada de informar dicha documentación (Delegación de Transición Ecológica - Servicio de Transportes).

c) Remitir la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres B (criterios evaluables mediante juicio de valor) a la unidad promotora del expediente (Delegación de



Transición Ecológica - Servicio de Transportes) para la emisión de su informe de valoración.

d) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.- Remitida la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente para que dispusiera la emisión de informe de su valoración, se emite informe técnico de valoración del sobre B con fecha de 16 de agosto de 2021, por parte de la consultora externa OLIMICHAT, S.L., ratificado por la responsable municipal del contrato Pilar Núñez Solís mediante informe emitido con fecha de 11 de septiembre de 2021, del que se desprendería la siguiente valoración:

CRITERIOS	U.T.E. ALCALABUS (integrada por Badajoz Sevilla Bus S.L. y Sociedad de Transportes S.L.)	DAMAS S.A.	EMPRESA CASAL S.L.
Oferta de servicios (8)	6,6	3,7	6,4
Puesta en marcha (5)	4,5	3,3	4,5
Plan de Explotación (5)	1	4,5	4
Instalaciones Fijas (5)	3	2,5	5
Equipamiento paradas (4)	2	3,6	6,5
Propuesta de Modificación (3)	1	1,5	2,5
<b>TOTAL</b>	<b>18,1</b>	<b>19,1</b>	<b>25,9</b>

9.- Convocada mesa de contratación, en su tercera sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021 la misma acordó por unanimidad de sus miembros:

a) Admitir las puntuaciones otorgadas en los referidos informes.

b) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre C (proposición: criterios evaluables automáticamente) de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

#### 1.- DAMAS, S.L.

Oferta económica: 6.896.257,74 € IVA excluido (7.585.883, 51 € IVA incluido)			
Mejoras			
1	Compromiso de aportación de vehículo de categoría M3 (autobuses), de entre 10 y 12 mtros, con capacidad mínima para 55 viajeros, con energías alternativas al diesel (de clase I, II, o III).	Eléctrico	
		Híbrido	X
		GNC	
2	Compromiso de aplicar a las eventuales modificaciones del contrato propuestas por el Ayuntamiento el siguiente precio por kilómetro, inferior al que resulta del Estudio de viabilidad económica contenido en el expediente (2,58 €/km)(actualizable conforme a la previsión de revisión de precios prevista en el pliego)		2,25 €/km
3	Compromiso de ofrecer al Ayuntamiento gratuitamente la siguiente bolsa anual de kilómetros para servicios especiales-		De 1.000 a 2.000 kms anua les
4	Compromiso de efectuar el siguiente gasto anual en la promoción del servicio de transporte colectivo urbano (publicidad, planos, guías, merchandising...)(a tal efecto,		De 3.000 a 5.000 €





	<i>durante el primer mes de cada anualidad, presentará un presupuesto del gasto a efectuar en la misma, que podrá ser contrastado por el Ayuntamiento mediante la petición de presupuestos alternativos, que, de ser inferiores, deberán asumirse por el contratista) (señalar importe anual IVA excluido)</i>	anuales
5	<i>Compromiso de aportación, instalación y mantenimiento de hasta 4 paneles digitales de información adicionales a los dos paneles previstos en el pliego de prescripciones técnicas (señalar número de paneles adicionales comprometidos)</i>	4 paneles

## 2.- EMPRESA CASAL S.L.

<b>Oferta económica:</b> 8.682.338,88 € IVA excluido ( 9.550.572,77 € IVA incluido)		
<b>Mejoras</b>		
1	<i>Compromiso de aportación de vehículo de categoría M3 (autobuses), de entre 10 y 12 mtros, con capacidad mínima para 55 viajeros, con energías alternativas al diesel (de clase I, II, o III) (señalar con una X la opción procedente)</i>	Eléctrico
		Híbrido
		GNC
2	<i>Compromiso de aplicar a las eventuales modificaciones del contrato propuestas por el Ayuntamiento el siguiente precio por kilómetro, inferior al que resulta del Estudio de viabilidad económica contenido en el expediente (2,58 €/km)(actualizable conforme a la previsión de revisión de precios prevista en el pliego)(señalar precio por kilómetro ofertado)</i>	<b>2,24 €/km + iva</b>
3	<i>Compromiso de ofrecer al Ayuntamiento gratuitamente la siguiente bolsa anual de kilómetros para servicios especiales (señalar número de kilómetros que compondría la bolsa anual)</i>	<b>2.100 kms</b>
4	<i>Compromiso de efectuar el siguiente gasto anual en la promoción del servicio de transporte colectivo urbano (publicidad, planos, guías, merchandising...)(a tal efecto, durante el primer mes de cada anualidad, presentará un presupuesto del gasto a efectuar en la misma, que podrá ser contrastado por el Ayuntamiento mediante la petición de presupuestos alternativos, que, de ser inferiores, deberán asumirse por el contratista)(señalar importe anual IVA excluido)</i>	<b>5.500 €+ IVA</b>
5	<i>Compromiso de aportación, instalación y mantenimiento de hasta 4 paneles digitales de información adicionales a los dos paneles previstos en el pliego de prescripciones técnicas (señalar número de paneles adicionales comprometidos)</i>	<b>4 paneles</b>

## 3.- U.T.E. ALCALABUS (integrada por Badajoz Sevilla Bus S.L. y Sociedad de Transportes S.L.)

<b>Oferta económica:</b> 9.615.070,15 € IVA excluido ( 10.576.577,15 € IVA incluido)			
<b>Mejoras</b>			
1	<i>Compromiso de aportación de vehículo de categoría M3 (autobuses), de entre 10 y 12 mtros, con capacidad mínima para 55 viajeros, con energías alternativas al diesel (de clase I, II, o III) (señalar con una X la opción procedente)</i>	Eléctrico	
		Híbrido	X
		GNC	
2	<i>Compromiso de aplicar a las eventuales modificaciones del contrato propuestas por el Ayuntamiento el siguiente precio por kilómetro, inferior al que resulta del Estudio de viabilidad económica contenido en el expediente (2,58 €/km)(actualizable conforme a la previsión de revisión de precios prevista en el pliego)(señalar precio por kilómetro ofertado)</i>	<b>2,25 €/km</b>	
3	<i>Compromiso de ofrecer al Ayuntamiento gratuitamente la siguiente bolsa anual de kilómetros para servicios especiales (señalar número de kilómetros que compondría la bolsa anual)</i>	<b>2.001 km</b>	
4	<i>Compromiso de efectuar el siguiente gasto anual en la promoción del servicio de transporte colectivo urbano (publicidad, planos, guías, merchandising...)(a tal efecto, durante el primer mes de cada anualidad, presentará un presupuesto del gasto a efectuar en la misma, que podrá ser contrastado por el Ayuntamiento mediante la petición de presupuestos alternativos, que, de ser inferiores, deberán asumirse por el contratista)(señalar importe anual IVA excluido)</i>	<b>5.001 €</b>	



5	Compromiso de aportación, instalación y mantenimiento de hasta 4 paneles digitales de información adicionales a los dos paneles previstos en el pliego de prescripciones técnicas (señalar número de paneles adicionales comprometidos)	4 paneles
---	---	-----------

c) Remitir la citada documentación (criterios automáticos) a la unidad promotora del expediente para la emisión de su informe de valoración.

d) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.- Con fecha 27 de septiembre de 2021 por parte de la responsable municipal del contrato se emitió un primer informe técnico de valoración del sobre C del que se desprendía que la oferta económica presentada por DAMAS S.L. incurría en presunción de anormalidad.

11.- La mesa de contratación, en su cuarta sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021 acordó, por unanimidad de sus miembros:

a) Tomar conocimiento del informe relativo a la eventual presunción de anormalidad de las ofertas presentadas.

b) Requerir a DAMAS, S.L para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente justifique la viabilidad de su oferta con arreglo a los criterios establecidos en el art. 149.4 de la LCSP.

c) La publicación del acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- Durante el transcurso del plazo otorgado para justificar la viabilidad de su oferta económica, DAMAS, S.A., presenta un escrito comunicando que le resulta imposible justificar su oferta, por un error totalmente involuntario. En consecuencia, procedía la exclusión del citado licitador al no justificar debidamente su oferta.

13.- Con fecha 5 de noviembre de 2021 por parte de la responsable municipal del contrato se emite un segundo informe técnico de valoración del archivo electrónico o sobre C (criterios automáticos) del que se desprende la siguiente valoración de los dos licitadores finalmente admitidos:

	EMPRESA CASAL SL	UTE ALCALA BUS	PUNTOS EMPRESA CASAL S.L.	PUNTOS UTE ALCALA BUS
<b>A) Sobre C (criterios automáticos)</b>				
1.- Oferta económica	12,5 % baja	3,1 % baja	45	19,55
2.- Compromiso de aportación de vehículo de categoría M3 (autobuses), de entre 10 y 12 metros, con capacidad mínima para 55 viajeros, con energías alternativas al diesel (clase I, II, o III)	GNC	HÍBRIDO	6	8
3.- Compromiso de aplicar a las eventuales modificaciones del contrato propuestas por el Ayuntamiento el siguiente precio por kilómetro, inferior al que resulta del Estudio de viabilidad económica contenido en el expediente (2,58 €/km) (actualizable conforme a previsión de revisión de precios prevista en el pliego)	2,24€/Km + IVA	2,25€/Km	7	7
4.- Compromiso de ofrecer al Ayuntamiento gratuitamente la siguiente bolsa anual de kilómetros para servicios especiales	2.100Km	2.001Km	3	3
5.- Compromiso de efectuar el siguiente gasto anual en la promoción del servicio de transporte colectivo urbano	5.500€ + IVA	5.001,00 €	3	3



(publicidad, planos, guías, merchandising...)(a tal efecto, durante el primer mes de cada anualidad, presentará un presupuesto del gasto a efectuar en la misma, que podrá ser contrastado por el Ayuntamiento mediante la petición de presupuestos alternativos, que, de ser inferiores, deberán asumirse por el contratista)				
6.- Compromiso de aportación, instalación y mantenimiento de hasta 4 paneles digitales de información adicionales a los dos paneles previstos en el pliego de prescripciones técnicas	4 paneles	4 paneles	2	2
<b>B.- Puntuación sobre B (criterios juicio de valor)</b>			<b>25,9</b>	<b>18,1</b>
<b>C.- Puntuación total (sobres B y C)</b>			<b>91,90</b>	<b>60,95</b>

14.- La mesa de contratación, en su cuarta sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021 toma conocimiento del informe técnico anterior, acordando, por unanimidad de sus miembros, admitir las puntuaciones otorgadas en el mismo, y en consecuencia:

a) Proponer la exclusión de la licitación de DAMAS, S.A., por no justificar la viabilidad de su oferta económica.

b) Proponer la adjudicación del contrato de prestación del servicio de transporte regular de viajeros por autobús a EMPRESA CASAL, S.L., por el precio ofertado de 8.682.338,88 € IVA excluido (9.550.572,77 € IVA incluido), por los 10 años de duración del mismo, con las siguientes mejoras, sin contraprestación por el Ayuntamiento:

1	Compromiso de aportación de vehículo de categoría M3 (autobuses), de entre 10 y 12 metros, con capacidad mínima para 55 viajeros, con energías alternativas al diésel (de clase I, II, o III)	<b>GNC</b>
2	Compromiso de aplicar a las eventuales modificaciones del contrato propuestas por el Ayuntamiento el siguiente precio por kilómetro, inferior al que resulta del Estudio de viabilidad económica contenido en el expediente (2,58 €/km) (actualizable conforme a la previsión de revisión de precios prevista en el pliego)	<b>2,24 € + IVA</b>
3	Compromiso de ofrecer al Ayuntamiento gratuitamente la siguiente bolsa anual de kilómetros para servicios especiales	<b>2.100 Kms.</b>
4	Compromiso de efectuar el siguiente gasto anual en la promoción del servicio de transporte colectivo urbano (publicidad, planos, guías, merchandising...) (a tal efecto, durante el primer mes de cada anualidad, presentará un presupuesto del gasto a efectuar en la misma, que podrá ser contrastado por el Ayuntamiento mediante la petición de presupuestos alternativos, que, de ser inferiores, deberán asumirse por el contratista)	<b>5.500 € + IVA</b>
5	Compromiso de aportación, instalación y mantenimiento de hasta 4 paneles digitales de información adicionales a los dos paneles previstos en el pliego de prescripciones técnicas	<b>4 Paneles</b>

c) Requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) La publicación del acta de la sesión, junto al informe de valoración emitido respecto del archivo electrónico o sobre B de los licitadores admitidos, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y su solvencia técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

16.- Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:



2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
723.528,23	868.233,88	868.233,88	868.233,88	868.233,88	868.233,88	868.233,88	868.233,88	868.233,88	868.233,88	144.705,65

17.- Por todo ello, y sin perjuicio de la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y conforme a las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, y por acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2020 que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los sucesivos trámites que se vayan desarrollando en el expediente hasta la formalización de los correspondientes contratos, debiéndose no obstante dar cuenta al Pleno Municipal del acuerdo de adjudicación, y reservándose el mismo la resolución de los eventuales recursos de alzada que puedan formularse frente a las decisiones de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio,

**Segundo.-** Excluir de la licitación a la empresa DAMAS, S.A., por no justificar la viabilidad de su oferta económica

**Tercero.-** Adjudicar a EMPRESA CASAL, S.L. el contrato de prestación del servicio de transporte regular de viajeros por autobús, por un precio de 8.682.338,88 € IVA excluido (9.550.572,77 € IVA incluido), por los 10 años de duración del contrato, de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada, si bien, dada la tramitación anticipada del gasto de este expediente, condicionar la efectividad de dicha adjudicación, y por lo tanto el inicio de la prestación contratada, a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal. Entre las mejoras ofertadas se encuentran las siguientes:

1	Compromiso de aportación de vehículo de categoría M3 (autobuses), de entre 10 y 12 metros, con capacidad mínima para 55 viajeros, con energías alternativas al diésel (de clase I, II, o III)	<b>GNC</b>
2	Compromiso de aplicar a las eventuales modificaciones del contrato propuestas por el Ayuntamiento el siguiente precio por kilómetro, inferior al que resulta del Estudio de viabilidad económica contenido en el expediente (2,58 €/km) (actualizable conforme a la previsión de revisión de precios prevista en el pliego)	<b>2,24 € + IVA</b>
3	Compromiso de ofrecer al Ayuntamiento gratuitamente la siguiente bolsa anual de kilómetros para servicios especiales	<b>2.100 Kms.</b>
4	Compromiso de efectuar el siguiente gasto anual en la promoción del servicio de transporte colectivo urbano (publicidad, planos, guías, merchandising...) (a tal efecto, durante el primer mes de cada anualidad, presentará un presupuesto del gasto a efectuar en la misma, que podrá ser contrastado por el Ayuntamiento mediante la petición de presupuestos alternativos, que, de ser inferiores, deberán asumirse por el contratista)	<b>5.500 € + IVA</b>
5	Compromiso de aportación, instalación y mantenimiento de hasta 4 paneles digitales de información adicionales a los dos paneles previstos en el pliego de prescripciones técnicas	<b>4 Paneles</b>

**Cuarto.-** Requerir a la empresa EMPRESA CASAL S.A. para la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.



**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las mesas de contratación, con indicación de los recursos procedentes: recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación; o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**Sexto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, a la responsable municipal del contrato (María Pilar Núñez Solís), y al Pleno Municipal.

**Séptimo.-** Facultar al concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

**Octavo.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

d) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Noveno.-** Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 02/01/2019), dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos:

a) documento administrativo de formalización del contrato;

b) documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas;

c) pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y

d) propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.



**3º TRANSPORTES/EXPTE. 19167/2021. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE PLENO DE 23-12-2021, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS PARA APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2022.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de febrero de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la rectificación de error en acuerdo de Pleno de 23-12-2021, sobre actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros para aplicación durante el ejercicio 2022, y **resultando:**

Mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2021 se acordó la actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros para aplicación durante el ejercicio 2022.

Entre dichas subvenciones figura por error **la suma de las subvenciones Línea E y Línea A1** por importe de 36.432,35€ cuando **debe ser 36.395,91€**, a la luz del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2020 por el que se actualizaron las subvenciones y tarifas del transporte urbano colectivo de viajeros para su aplicación durante el ejercicio 2021 (Expte. 15931/2020).

Así mismo, existe error en los importes de **los sumatorios de las subvenciones de la Línea E y A1 de los años 2019, 2020 y 2021**, habiéndose computado sólo los correspondientes a la Línea E, lo que da lugar además a un error en el consiguiente cálculo de la subvención del año 2022, cuyo importe se consignó en 37.926,08€ **debiendo ser de 37.888,14€**.

Existe error en **el importe consignado para el periodo 1 de enero a 28 de febrero de 2022 para las subvenciones “tramo A”**, habiéndose acordado un importe de 62.453,36 € **siendo correcto 65.453,36€**, tal y como se deriva del prorrateo realizado de la subvención íntegra. Así como en **el importe consignado para el mismo periodo en el sumatorio de la subvención de las Líneas E y A1**, habiéndose acordado un importe de 6.321,02 € **siendo el correcto 6.314,69€**, tal y como se deriva del prorrateo realizado de la subvención íntegra.

Finalmente, figura un error de redacción **al consignarse “un descenso en los importes actuales del (+4,1%)” cuando debería decir “un incremento en los importes actuales del (+4,1%)”**.

Por lo tanto se observan en el citado acuerdo de Pleno los siguientes errores:

- **Apartado c del párrafo I.2**, última actualización de las subvenciones a la explotación del servicio (el resto de importes no contienen error) es:

c) Subvención anual Línea E y Línea A1

Subvención Línea E y Línea A1	Subvención año 2021 (IPC -0,3%)
	36.432,35 €

Debe sustituirse por:

Subvención Línea E y Línea A1	Subvención año 2021 (IPC -0,3%)
	36.395,91€



- **Apartado c del párrafo I.3**, actualización de las subvenciones a la explotación del servicio para la anualidad de 2022 en función del IPC (el resto de importes no contienen error):

c) Subvención anual Línea E y Línea A1

Subvención Línea E y A1	Subvención año 2019	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)	Subvención año 2021 (IPC -0,3%)	Subvención año 2022 (IPC +4,1%)
	31.495,01 €	31.463,51	31.369,12 €	<b>37.926,08</b>

Debe sustituirse por:

Subvención Línea E y A1	Subvención año 2019	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)	Subvención año 2021 (IPC -0,3%)	Subvención año 2022 (IPC +4,1%)
	36.541,98€	36.505,43€	36.395,91€	<b>37.888,14€</b>

- **Punto tercero del apartado primero del acuerdo** (el resto de importes no contienen error):

- Una subvención anual fija (Lineas E y Línea A1) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación por importe de 37.926,08 €.

Debe sustituirse por:

- Una subvención anual fija (Lineas E y Línea A1) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación por importe de 37.888,14 €

- **Cuadro de subvenciones y compensaciones** a considerar (Subvención tramo A y subvención anual fija Líneas E y Línea A1, el resto de importes no contienen error):

Tipo Gasto	Importe correspondiente periodo (1 de Enero a 28 de Febrero de 2022 )
Subvención (tramo A)	<b>62.453,36 €</b>
Subvención fija (ampliación tramo A)	<b>1.957,21 €</b>
Subvención anual fija (Lineas E y Línea A1)	<b>6.321,02 €</b>
Subvención variable (tramo B)	<b>15.769,03 €</b>
Compensación por no incremento de Tarifas ejercicio 2022	<b>3.000 €</b>
<b>Total</b>	<b>89.500,62</b>



Debe sustituirse por:

Tipo Gasto	Importe correspondiente periodo (1 de Enero a 28 de Febrero de 2022 )
Subvención (tramo A)	65.453,36 €
Subvención fija (ampliación tramo A)	1.957,21 €
Subvención anual fija (Lineas E y Línea A1)	6.314,69 €
Subvención variable (tramo B)	15.769,03 €
Compensación por no incremento de Tarifas en	3.000 €
<b>Total</b>	<b>92.494,29€</b>

- **Segundo párrafo del punto I.3**, actualización de las subvenciones a la explotación del servicio para la anualidad de 2022 en función del IPC:

“En base a lo indicado, y con fecha 3 de noviembre de 2021, Empresa Ruiz, S.A., ha solicitado la revisión tanto de las tarifas como de las subvenciones para los diferentes tramos, para aplicación durante el año 2022, con arreglo al incremento del Índice de precios al consumo interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IPC) a 30 septiembre de 2021. Dicha aplicación supone un descenso en los importes actuales del (+4,1%).”

Debe sustituirse por:

“En base a lo indicado, y con fecha 3 de noviembre de 2021, Empresa Ruiz, S.A., ha solicitado la revisión tanto de las tarifas como de las subvenciones para los diferentes tramos, para aplicación durante el año 2022, con arreglo al incremento del Índice de precios al consumo interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IPC) a 30 septiembre de 2021. Dicha aplicación supone un incremento en los importes actuales del (+4,1%).”

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), y las **dos abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la rectificación de error en el acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2021, sobre actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de



viajeros para aplicación durante el ejercicio 2022, en los términos que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, a los Servicios Económicos Municipales, al servicio de contratación y al supervisor municipal del contrato.

**4º CONTRATACIÓN/EXPTE. 566/2022, DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS MEDIANTE AUTOBÚS, OBJETO DEL EXPTE. 3128/2015 REF. C-2004/079.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de febrero de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la prórroga extraordinaria del contrato de gestión del servicio de transporte colectivo de viajeros mediante autobús.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:01:28 h.) por este orden:

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Pablo Chain Villar**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2005, se adjudicó a EMPRESA RUIZ, S.A la contratación de la gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros bajo la modalidad de concesión (Expte. 3128/2015, ref. C-2004/079). Con fecha 18 de octubre de 2005 se procedió a la formalización del correspondiente contrato. El citado contrato tenía una duración inicial de diez años, computados a partir del día 1 de diciembre de 2005, finalizando por tanto el día 30 de noviembre de 2015.

2.- Como consecuencia de que la prestación del servicio venía siendo satisfactoria, y con la conformidad del contratista, mediante acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2015 se aprobó la prórroga del contrato por otros 5 años más, conforme a la cláusula 8.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. En consecuencia, dicha prórroga finalizaba el día 30 de noviembre de 2020.

3.- Por su parte, la Delegación Municipal de Transición Ecológica, mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2020, solicitó la adopción de una prórroga del contrato de concesión del servicio en tanto el nuevo contrato administrativo en tramitación para la prestación del servicio resultara adjudicado (expte. 3395/2019). A tal efecto, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020, acordó una prórroga excepcional (expte. 14924/2020) del contrato suscrito con EMPRESA RUIZ, S.A., cuya duración prevista se fijó hasta el momento de la entrada en funcionamiento del nuevo servicio de transporte colectivo urbano que resultara de la licitación objeto del nuevo expediente incoado, cuya fecha se estimó en el 1 de diciembre de 2021, pero que podía extenderse hasta el periodo máximo de 2 años previsto en la normativa vigente, a cuyo efecto debería adoptarse acuerdo expreso previo por el Ayuntamiento Pleno.

4.- En este sentido, mediante acuerdo de Pleno de 20 de mayo de 2021 se acordó



aprobar una prórroga excepcional por un plazo máximo de tres meses de duración, computada a partir del día 1 de diciembre de 2021, del contrato suscrito con EMPRESA RUIZ, S.A. para la gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros bajo la modalidad de concesión (expte. C-2004/079), estando prevista su finalización para el día 28 de febrero de 2022.

5.- Con fecha de 24 de enero de 2022 se ha formalizado el nuevo contrato, ahora bajo la modalidad de contrato de servicio, para la prestación durante 10 años del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros por autobús, suscrito con EMPRESA CASAL, S.L. (expte. 3395/2019). Aunque inicialmente se había considerado la fecha de inicio de los efectos del contrato a partir del 1 de marzo de 2022, conforme a la última prórroga acordada, el contratista dispone según el pliego aprobado de un plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato para habilitar las instalaciones a adscribir al mismo, por lo que se plantea en estos momentos la necesidad de prorrogar la concesión del servicio actual hasta el 30 de abril de 2022, previendo la puesta en marcha e inicio de los efectos del nuevo contrato a partir del 1 de mayo del 2022.

6.- La ejecución del contrato resulta satisfactoria, según consta en el expediente junto a la conformidad del contratista a la prórroga del contrato. La Delegación Municipal de Transición Ecológica, mediante escrito de fecha de 20 de enero de 2022 se muestra favorable a dicha prórroga.

7.- Al presente contrato no le resultan de aplicación las determinaciones de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En virtud de la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley, así como de la homónima disposición de su norma precedente (el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), la normativa contractual de aplicación viene dada por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8.- La cláusula 8.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado establece que “el plazo de la concesión de la gestión del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros que se regula en el presente pliego será de diez años, contados a partir del día 1 de mayo de 2005 o a partir de la fecha de formalización del contrato en documento administrativo si la misma es posterior en el tiempo. Dicho plazo de diez años será prorrogable por un período adicional de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de concertación de otras prórrogas ulteriores de acuerdo con la normativa vigente en cada momento”.

9.- No obstante lo dispuesto en la normativa de contratos y en el pliego aprobado, resulta de aplicación en este caso la normativa sectorial prevista para los servicios de transporte regular de viajeros por carretera, que viene constituida, en lo que al presente caso interesa, por los arts. 82 y 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, que establecen lo siguiente:

a) Art. 82:

*“1. Los contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general se extinguirán por cumplimiento o por resolución.*

*2. Los contratos se considerarán cumplidos y, en consecuencia, extinguidos sin necesidad de resolución cuando transcurra su plazo de duración, ya sea el inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de su prórroga acordada conforme a lo dispuesto en el artículo 72.4.*



*No obstante, cuando finalice el plazo de vigencia de un contrato sin que haya concluido el procedimiento tendente a la adjudicación de uno nuevo para la prestación del mismo servicio, el anterior contratista deberá prolongar su gestión, cuando así se lo requiera la Administración, en los términos y plazos previstos en el artículo 85.”*

b) Art. 85:

*“No obstante lo dispuesto en los artículos 72.4 y 73.1, en caso de interrupción de un servicio público de transporte regular de viajeros de uso general o de riesgo inminente de que dicha interrupción se produzca, la Administración podrá adoptar una medida de emergencia en forma de adjudicación directa o de acuerdo formal de prórroga de un contrato de gestión de servicio público o de exigencia de prestar determinadas obligaciones de servicio público.*

*El acuerdo en este sentido del órgano contratante de la Administración pondrá fin a la vía administrativa, será inmediatamente ejecutivo y su cumplimiento resultará obligatorio para el contratista.*

*La duración del contrato que se adjudique o de la prórroga que se imponga en el supuesto anteriormente previsto no podrá ser superior a dos años.”*

10.- Si bien la prórroga forzosa prevista en los indicados preceptos de la Ley 16/1987 no precisa de la conformidad de la entidad concesionaria, ésta tiene derecho a la percepción de la subvención a la explotación resultante del contrato inicialmente suscrito con las modificaciones sufridas por el mismo. Según la Memoria justificativa aportada por la Delegación proponente, la subvención a la explotación a satisfacer al concesionario actual del servicio, Empresa Ruiz SL, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2022 asciende a 76.725,26 €, con arreglo al siguiente desglose:

1.- Parte proporcional subvención anual (tramo A)	65.453,36 €
2.- Parte proporcional subvención anual (ampliación tramo A)	1.957,21 €
3.- Parte proporcional subvención anual (Lineas E y Línea A1)	6.314,69 €
4.- Compensación por no incremento de Tarifas (estimación)	3.000 €

Consta en el expediente, además de la citada Memoria justificativa y el informe favorable del Jefe de Servicio de Contratación, la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que implica la referida prórroga, en el documento contable de retención de crédito operación n.º 12022000003993, de fecha 25 de enero de 2022, por importe de 76.725,26 €, con cargo a la partida presupuestaria 22501/4411/47900.

Vistas las anteriores consideraciones y lo preceptuado en la legislación vigente, fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3) y Ciudadanos (3), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Vox (2) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga extraordinaria del contrato de gestión del servicio de



transporte colectivo de viajeros mediante autobús suscrito con EMPRESA RUIZ, S.L. el día 18 de octubre de 2005 (expte. 566/2022, en relación con el expediente originario 3128/2015, ref. C-2004/079). La duración de la prórroga comprenderá un periodo de 2 meses computada a partir del 1 de marzo de 2022, y finalizará el 30 de abril de 2022.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la entidad concesionaria y dar cuenta del mismo al responsable del contrato y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**5º URBANISMO/EXPTE. 3291/2018. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU RELATIVA A LA REGULACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de febrero de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la documentación anexa de la modificación puntual del PGOU relativa a la regulación de instalaciones de energía solar y del Estudio Ambiental Estratégico.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:12:38 h.) por este orden:

**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Con fecha 22 de abril de 2021 el Pleno municipal adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación puntual del PGOU relativa a la regulación de instalaciones de energía solar y del Estudio Ambiental Estratégico, indicando expresamente que las modificaciones que incorpora la modificación puntual del PGOU respecto del documento aprobado inicialmente, no afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales.

En cumplimiento del acuerdo anterior, mediando oficio de fecha 24 de abril de 2021 se dio traslado del documento de modificación puntual aprobado provisionalmente y del Estudio Ambiental Estratégico a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística adscrita a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, al objeto de solicitar y recabar la Declaración Ambiental Estratégica y la verificación de los informes vinculantes emitidos durante el trámite de información pública. Recibido con fecha 31 de mayo de 2021 escrito de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística remitiendo al Ayuntamiento los informes sectoriales de verificación o adaptación recabados, mediante oficio de 11 de mayo de 2021 se recordó que con el de 24 de abril de 2021 también se dio traslado del Estudio Ambiental Estratégico. Con fecha 21 de mayo de 2021 tiene entrada en el



Ayuntamiento escrito de la Comisión comunicando que se ha cursado la petición de la Declaración Ambiental Estratégica.

Con fecha de registro de entrada 28 de diciembre de 2021 se recibe escrito del Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, requiriendo completar el Estudio Ambiental Estratégico y dando traslado de alegaciones presentadas por la entidad BOGARIS PV5 S.L.U. Mediante oficio del Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2022 se solicita una ampliación del plazo para aportar la documentación requerida, en base a la justificación que se señala en el mismo, además de formular algunas cuestiones de interés para elaborar la documentación requerida.

Mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2022 se ha remitido a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla el Estudio Ambiental Estratégico (Memoria con CSV 3T3LQ67DMG3ZRN2FA7S4WGRWP y Planos con CSV 97K5SYT2GGW5J2EC3AZPTYSP4) dando cumplimiento al requerimiento efectuado.

Consta emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 8 de febrero de 2022 favorable a la aprobación de documentación anexa de la modificación puntual del PGOU relativa a la regulación de instalaciones de energía solar y del Estudio Ambiental Estratégico. Del mismo se transcriben sus fundamentos de derecho: [I.- Tras la aprobación provisional de la modificación puntual del PGOU relativa a la regulación de instalaciones de energía solar, constan emitidos los siguientes informes de verificación de los ya emitidos durante la tramitación del procedimiento:

- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 25 de mayo de 2021.

- Informe del Jefe del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial en Sevilla) de 13 de mayo de 2021, ratificando que la modificación puntual no produce afección sobre la Red de Carreteras de Andalucía.

- Escrito de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla de 26 de mayo de 2021, indicando que corresponderá a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la emisión del informe sectorial en materia de aguas.

- Informe de la Jefa de Servicio de Comercio de la Delegación Territorial en Sevilla de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de 7 de mayo de 2021, indicando que no procede la emisión de informe comercial, "por no prever o permitir la instalación de una gran superficie minorista o disponer de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados, conforme a lo establecido en el artículo 33 del TRLCIA".

- Escrito del Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de 25 de mayo de 2021, indicando que puede proseguirse con la tramitación del expediente.

- Informe favorable de la Jefa del Servicio de Planificación Subregional de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 27 de mayo de 2021, señalando que es necesario que el instrumento en tramitación explicita concretamente los criterios que motivan, desde el interés y competencia local, la delimitación de la zona de exclusión de estas instalaciones.



- Informe favorable de la Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 24 de mayo de 2021, con la condición de que, con anterioridad a la aprobación definitiva de dicho documento urbanístico, se incluya en la normativa urbanística la siguiente cautela: “Con carácter previo a la autorización de cualquier actuación, que pueda suponer una afección al presumible patrimonio existente en subsuelo, deberá realizarse una prospección arqueológica prevista en el artículo 2.b) del Decreto 168/2003, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas”.

II.- Dando cumplimiento a las observaciones contenidas en los informes de la Jefa del Servicio de Planificación Subregional de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 27 de mayo de 2021 y de la Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 24 de mayo de 2021, se ha elaborado por la arquitecta municipal Jefa de Servicio un documento anexo al de modificación puntual para la regulación de instalaciones de energía solar (anexo a la Memoria con CSV 3LMMGYH2FAST2FWKYXEDJLY4L y planos con CSV 9L64YFJCL5G2KK257WS7A34FQ), que debe ser objeto de nueva aprobación por cuanto ha de completar la documentación ya aprobada provisionalmente.

III.- Resultando que el Estudio Ambiental Estratégico de la modificación puntual del PGOU relativa a la regulación de instalaciones de energía solar fue aprobado por el Pleno municipal en sesión de 22 de abril de 2021, el nuevo documento que incorpora el requerimiento efectuado por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla debe ser igualmente objeto de aprobación, para su remisión a la referida Delegación Territorial, al objeto de formular la Declaración Ambiental Estratégica.

IV.- Respecto de la aprobación del documento anexo al de modificación puntual del PGOU elaborado para atender las observaciones de los informes de verificación en materia de patrimonio histórico y de incidencia territorial, así como de la aprobación del documento de Estudio Ambiental Estratégico que incorpora los requerimientos realizados por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, no resulta necesario un nuevo trámite de información pública, por cuanto las modificaciones introducidas no afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que han emitido informe durante su tramitación.

No obstante, sí es preciso que el acuerdo que se adopte haga referencia a las modificaciones introducidas en ambos documentos, a saber:

a) Contenido del documento anexo al de modificación puntual del PGOU: Concreción de los criterios que motivan la delimitación de la zona de exclusión de las instalaciones de energía solar; e inclusión en la normativa urbanística la siguiente cautela: “Con carácter previo a la autorización de cualquier actuación, que pueda suponer una afección al presumible patrimonio existente en subsuelo, deberá realizarse una prospección arqueológica prevista en el artículo 2.b) del Decreto 168/2003, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas”.

b) Modificaciones en el nuevo documento de Estudio Ambiental Estratégico: Compleción con las determinaciones del Anexo II.C de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental referido a planes y programas; y referencia a la innecesidad de revisión de la zonificación acústica y de estudio predictivo.



V.- El documento de Estudio Ambiental Estratégico debe remitirse a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla al objeto de formular la Declaración Ambiental Estratégica. Y, una vez formulada ésta, se remitirá el expediente completo al órgano autonómico competente en materia de urbanismo para aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU.

VI.- Tratándose de un procedimiento de modificación del PGOU en tramitación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, de conformidad con su disposición transitoria tercera, se podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, es decir, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación del documento anexo al de modificación puntual del PGOU y del Estudio Ambiental Estratégico corresponde al Pleno municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por tratarse del acuerdo que pone fin a la tramitación municipal y requiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.ii de la citada Ley de Bases del Régimen Local, la votación de la mayoría absoluta del número legal de miembros del citado órgano. Afectando la modificación a determinaciones de ordenación estructural, la aprobación definitiva es competencia de la Administración autonómica].

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum de la mayoría legalmente exigido, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la documentación anexa de la modificación puntual del PGOU relativa a la regulación de instalaciones de energía solar aprobada provisionalmente mediante acuerdo del Pleno municipal de 22 de abril de 2021, consistente en anexo a la Memoria con código seguro verificación (CSV) 3LMMGYH2FAST2FWKYXEDJLY4L y planos con CSV 9L64YFJCL5G2KK257WS7A34FQ para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>; y aprobar el Estudio Ambiental Estratégico de la modificación puntual que sustituye al aprobado provisionalmente en la referida sesión plenaria (Memoria con CSV 3T3LQ67DMG3ZRN2FA7S4WGRWP y Planos con CSV 97K5SYT2GGW5J2EC3AZPTYSP4).

Las modificaciones que incorpora la documentación anexa de la modificación puntual del PGOU y el Estudio Ambiental Estratégico respecto de los documentos objeto de aprobación provisional, no afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales, consistiendo en:

No obstante, sí es preciso hacer referencia a las modificaciones introducidas en ambos documentos, a saber:

a) Contenido del documento anexo al de modificación puntual del PGOU: Concreción de los criterios que motivan la delimitación de la zona de exclusión de las instalaciones de



energía solar; e inclusión en la normativa urbanística la siguiente cautela: “Con carácter previo a la autorización de cualquier actuación, que pueda suponer una afección al presumible patrimonio existente en subsuelo, deberá realizarse una prospección arqueológica prevista en el artículo 2.b) del Decreto 168/2003, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas”.

b) Modificaciones en el nuevo documento de Estudio Ambiental Estratégico: Compleción con las determinaciones del Anexo II.C de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental referido a planes y programas; y referencia a la innecesariedad de revisión de la zonificación acústica y de estudio predictivo.

**Segundo.-** Dar traslado del Estudio Ambiental Estratégico a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla al objeto de formular la Declaración Ambiental Estratégica. Recibida ésta, se remitirá el expediente completo al órgano autonómico competente en materia de urbanismo para aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU.

**6º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 2808/2022. NUEVOS LÍMITES AUTORIZADOS APLICABLES A COMPROMISOS DE GASTO PLURIANUALES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CENTRO CÍVICO CULTURAL SUR.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de febrero de 2022, sobre el expediente que se tramita para adoptar acuerdo específico por el que se fijan directamente con carácter excepcional el importe anual de los nuevos límites autorizados aplicables a compromisos de gasto plurianuales del proyecto de construcción Centro Civico Cultural Sur.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:27:38 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

#### Planes de inversión y sus programas de financiación

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2021 es aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 38, de 16 de febrero de 2021. El Presupuesto definitivo se aprueba con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tienen la consideración de créditos iniciales. El presupuesto general contiene: a) El estado de gastos, en los que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, b) El estado de ingresos, en los que figurara las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Al presupuesto general se une como anexos entre otros documentos: a) los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, pueden formular los municipios, y b) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del



ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Los planes de inversión y sus programas de financiación, que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar. Los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones se identifican mediante el código que en aquél se le asigna y que no podrá ser alterado hasta su finalización. Cada proyecto debe especificar, como mínimo: a) Código de identificación. b) Denominación del proyecto. c) Año de inicio y año de finalización previstos. d) Importe total previsto. e) Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios. f) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados. g) Previsible vinculación de los créditos asignados. h) Órgano encargado de su gestión. Los programas de financiación, que completan los planes de inversión contendrán: a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios. b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período. c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar. De los Planes de Inversión y sus programas de financiación se dará cuenta al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

#### Presupuesto prorrogado

No habiéndose tramitado con la antelación suficiente para entrar en vigor el 1 de enero de 2022 el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2022, se puso en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria, previsto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que la Entidad local cuente con presupuesto desde el inicio del ejercicio, considerando automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo, no teniendo en ningún caso la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito. La prórroga presupuestaria fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 495/2021, de 9 de diciembre, y sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto con la no consideración de prorrogables, en ningún caso, de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio (artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990). De este modo, se hizo necesario ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior (artículo 21.3 del Real Decreto 500/1990), en función de lo dispuesto. La limitación cuantitativa se establece en función únicamente de los créditos iniciales por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos, salvo aquellos recursos finalistas que dejan de percibirse.

En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de



presupuestos. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto a tenor del art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así, mediante Resolución de Alcaldía núm. 26/2022, de 21 de enero, se aprueba expediente sobre incorporación de remanentes de créditos de operaciones corrientes y de capital para inversiones reales financiados con ingresos afectados del presupuesto del ejercicio anterior al presupuesto vigente financiados con recursos financieros por excesos de financiación y compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, considerando preferentes a tenor del art. 48.3.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, entre los que se incluye en proyecto de inversión objeto de informe.

### CENTRO CIVICO CULTURAL SUR

En el Plan de Inversiones y programa de financiación consta el siguiente proyecto:

<b>Sección:</b>	6.61.	Concejalía de Participación Ciudadana.	<b>Año de Inicio:</b>	2020
<b>Servicio:</b>	01.	Participación Ciudadana.	<b>Año de Finalización:</b>	2021
<b>Código de Gasto:</b>	2020.4.661.001.0		<b>Estado:</b>	Plurianual
<b>Descripción:</b>	Nueva Sede para Centro Cívico Distrito Sur		<b>Vinculación jurídica:</b>	Cualitativa y Cuantitativa

#### GESTIÓN DEL GASTO

Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Coste	Coste ejercicio anterior	Dotación		Proyección		
						2021	2022	2023	2024	
6.61.01.	9.2.4.1.	6.2.2.03.	Nuevas construcciones para la prestación de servicios en distritos municipales	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL				1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

#### GESTIÓN DE LOS INGRESOS

Orgánica	Económica	Denominación	Ingreso	Recursos ejercicio anterior	Previsión		Proyección		
					2021	2022	2023	2024	
0.03.03	9.1.3.	Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

#### GESTIÓN DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN

Orgánica	Económica	Denominación	Ingreso	Excesos de financiación	Aplicación de los excesos de financiación			
					2021	2022	2023	2024
0.03.03	9.1.3.	Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

A tenor del art. 173.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de la ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021 aprueba la concertación del préstamo a largo plazo por un importe total de 10.668.767,34 € con



la Entidad Financiera Cajasur Banco, S.A. suscribiéndose los contratos mercantiles de préstamo con fecha 2 de junio de 2021 (EG/3146/2021).

### Expedientes de contratación

Por el servicio de contratación administrativa se instruye expediente de contratación para las obras de CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CIVICO CULTURAL SUR (EG/2645/2022). En el expediente consta el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste, justificativo de las anualidades. Del mismo y de la programación presupuestaria de la Gerencia de Servicios Urbanos se deduce una sustancial alteración del proyecto de inversión, que actualizado presenta las siguientes características, no ajustándose a las limitaciones para la adquisición de compromiso de gasto de naturaleza plurianual:

<b>Sección:</b>	6.61.	Concejalía de Participación Ciudadana.	<b>Año de Inicio:</b>	2020
<b>Servicio:</b>	01.	Participación Ciudadana.	<b>Año de Finalización:</b>	2023
<b>Código de Gasto:</b>	2020.4.661.001.0		<b>Estado:</b>	Plurianual
<b>Descripción:</b>	Nueva Sede para Centro Cívico Distrito Sur		<b>Vinculación jurídica:</b>	Cualitativa y Cuantitativa

#### **GESTIÓN DEL GASTO**

Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Coste		Coste ejercicio anterior	Dotación		Proyección		
				Total			2021	2022	2023	2024	
6.61.01.	9.2.4.1.	6.2.2.03.	Nuevas construcciones para la prestación de servicios en distritos municipales	1.200.000,00		0,00	0,00	858.341,70	849.737,53	0,00	
TOTAL				1.200.000,00		0,00	0,00	858.341,70	849.737,53	0,00	

#### **GESTIÓN DE LOS INGRESOS**

Orgánica	Económica	Denominación	Ingreso		Recursos ejercicio anterior	Previsión		Proyección		
			Total			2021	2022	2023	2024	
0.03.03	9.1.3.	Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones	1.200.000,00		0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			1.200.000,00		0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

#### **GESTIÓN DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN**

Orgánica	Económica	Denominación	Excesos de financiación	Aplicación de los excesos de financiación			
				2021	2022	2023	2024
0.03.03	9.1.3.	Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones	1.200.000,00	0,00	858.341,70	341.658,30	0,00
TOTAL			1.200.000,00	0,00	858.341,70	341.658,30	0,00

### ENUMERACIÓN DE HECHOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

#### Compromiso de gasto de carácter plurianual

Entre los principios que delimitan y configuran el denominado derecho presupuestario figura el principio de temporalidad y, como corolario del anterior, el principio de anualidad. Los principios de temporalidad y de anualidad que responden a doctrina presupuestaria clásica, han sufrido importantes excepciones con el paso del tiempo. Las derogaciones de estos principios afectan tanto al presupuesto de ingresos como al presupuesto de gastos y, dentro de este último tanto a la fase de compromiso de gastos como a la fase del reconocimiento de obligaciones. La posibilidad de comprometer gastos cuya ejecución rebase el ejercicio



presupuestario ha sido admitida en las distintas legislaciones presupuestarias bajo distintas fórmulas: créditos de compromiso y créditos de pago, leyes y contratos programa, etcétera.

El tratamiento de los gastos cuya ejecución se desarrolla durante varios ejercicios se recoge en el TRLRHL en términos similares a los establecidos por la legislación estatal. La expresión gasto de carácter plurianual no significa que el gasto deba tener necesariamente una duración superior al año, sino que, aunque su duración sea inferior a doce meses, ha de extenderse al menos a parte de dos ejercicios presupuestarios. El carácter plurianual del gasto tiene que estar previamente definido, así un gasto que de acuerdo con sus características técnicas sea inabordable en el plazo existente entre su contratación y el fin del ejercicio, se debe tratar como plurianual, cualquiera que sea su duración. En consecuencia, existirán gastos cuyo carácter plurianual vendrá derivado de sus propias características técnicas o económicas y otros que si bien intrínsecamente no exige un tratamiento plurianual, por lo que en abstracto habría que tratarlos como un gasto de ejecución anual, la propia dinámica administrativa les impone este tratamiento. Este grupo de gastos incluye aquellos en los que la prestación anual se encuentra claramente determinada y su ejecución se distribuye en varios ejercicios, también prefijados. La aprobación y el compromiso de estos gastos se deben hacer por su importe global, detallando las cuantías correspondientes a cada anualidad, si bien su realización queda subordinada a la existencia de crédito en cada ejercicio futuro.

La falta de consignación de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores y que vayan a realizarse en el ejercicio corriente constituye una de las causas por las que, conforme a lo establecido en el artículo 170.2.b) del TRLRHL, pueden establecerse reclamaciones contra el presupuesto, todo ello sin perjuicio de las acciones de resolución de contrato y de reclamación de daños que puedan competir al contratista. En relación con las obligaciones nacidas de negocios o actos jurídicos, formalizados de conformidad con el ordenamiento jurídico y de los que derivasen compromisos de gastos de carácter plurianual, cuando, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en que se asumió el compromiso, el Presupuesto General de la Entidad Local no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de dichas obligaciones, se deberá actuar de la siguiente manera: a) Siempre que lo permitan las disponibilidades de los créditos, se acordará, de acuerdo con el procedimiento establecido en las correspondientes normas, la reprogramación de las obligaciones asumidas por cada parte, con el consiguiente reajuste de anualidades, ajustándolo a las nuevas circunstancias, b) Cuando no resulte posible proceder en los términos indicados en el punto a) anterior, el órgano competente acordará la resolución del negocio siguiendo el procedimiento establecido en las correspondientes normas, y fijando las compensaciones que, en su caso, procedan. En aquellos supuestos en los que la obligación de la Hacienda Pública Local estuviera condicionada, en el propio negocio o acto jurídico del que derive, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Entidad Local de cada uno de los ejercicios para los que se comprometió, el órgano administrativo, con carácter previo a acordar la resolución de la relación jurídica, valorará el presupuesto de gastos autorizado y el grado de ejecución del objeto del negocio, a fin de considerar soluciones alternativas antes de que opere la condición resolutoria.

La tramitación de estos gastos de debe hacerse por el importe total, es decir, por la suma de la anualidad correspondiente al ejercicio en que se aprueben y la de los ejercicios futuros, pero tanto en los documentos administrativos como en los documentos contables deben diferenciarse claramente el importe de las distintas anualidades. La imputación de la anualidad corriente se efectuará en la forma ordinaria, mientras que la autorización y el compromiso correspondiente a los futuros ejercicios, en la anualidad en que vayan venciendo, se efectuará al principio del año acumulando los actos contables de autorización y compromiso.



### Limitaciones a la adquisición de compromiso de gasto de naturaleza plurianual

El TRLRHL establece tres tipos de limitaciones a la adquisición de compromisos de gastos de naturaleza plurianual: objetiva, temporal y cuantitativa. La limitación de carácter objetivo atiende a la naturaleza del gasto presupuestario, en la medida en que impida o haga antieconómica su realización dentro de un ejercicio presupuestario. El apartado 2 del artículo 174 del TRLRHL realiza una enumeración de aquellos gastos que teniendo ejecución plurianual, son susceptibles de comprometerse con cargo a ejercicios futuros. La limitación de tipo temporal está claramente definida por el TRLRHL, tanto en lo que respecta al número de años como al tipo de gasto al que afecta. Por el contrario, la limitación cuantitativa presenta diversas precisiones. La técnica de los gastos de carácter plurianual exige tener en cuenta en dicho ámbito diversas figuras, tales como los niveles de vinculación jurídica de los créditos, la repercusión en los ejercicios futuros de las modificaciones de crédito del ejercicio corriente o el tratamiento de las excepciones a los límites. El Real Decreto 500/1990 aclara dos extremos: la aplicación de los límites se efectuará teniendo en cuenta los límites de la vinculación jurídica de los créditos (artículo 82.4) y el Pleno de la Entidad Local podrá adecuar los límites para gastos plurianuales en los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos y en las reorganizaciones administrativas por él aprobadas (artículo 82.2 y 3).

El significado de las «bolsas de límites» es similar al de las «bolsas de vinculación». El hecho de que las autorizaciones o compromisos con aplicación a ejercicios futuros para una aplicación presupuestaria determinada superen en algún ejercicio los límites señalados carece de relevancia jurídica siempre que al nivel de la «bolsa de límites» exista saldo suficiente. La repercusión de las modificaciones de crédito del ejercicio corriente sobre las «bolsa de límites» se regula de una forma restrictiva. En principio, las modificaciones de crédito no deberían afectar a los límites de gasto de carácter plurianual dado que el artículo 82.1 del RD 500/1990 utiliza el término «crédito inicial». No obstante, los apartados 2 y 3 del mismo artículo admiten que el Pleno de la Corporación acuerde que el límite se calcule sobre el importe de los créditos extraordinarios o sobre la suma del crédito inicial más los suplementos de créditos. Igualmente se especifica la posibilidad de modificar los límites como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. El seguimiento y control de los compromisos con aplicación a ejercicios futuros se caracteriza por ser dinámico y acumulativo a lo largo del tiempo, de forma que la verificación de que existe «saldo de crédito» suficiente para un nuevo compromiso debe tener en cuenta tanto los compromisos adquiridos en años anteriores, que vencerán en anualidades futuras, como los compromisos que se vayan adquiriendo a lo largo del ejercicio corriente.

### Límites especiales a la adquisición de compromiso de gasto de naturaleza plurianual

La propia Ley establece una excepción, al permitir que en las propias bases de ejecución se establezcan límites especiales para aquellos programas o proyectos de inversión taxativamente especificados en ellas. La excepción puede referirse tanto al número de anualidades futuras, que podrá ser superior a cuatro, como al importe que se asigne a cada anualidad.

El establecimiento de límites específicos para proyectos de inversión exige aislar la influencia de los mismos en el ámbito de su «bolsa de límites», estableciendo al efecto una autovinculación, de forma que, sin perjuicio de que en el ejercicio corriente se mantenga sin alteración alguna la vinculación jurídica de los créditos, no exista agregación de límites entre el proyecto especificado y el resto de los proyectos de la misma «bolsa de vinculación». La configuración de «bolsa de límites» atendiendo al establecimiento por el Pleno de excepciones



a la regla general tiene dos efectos:

- El crédito inicial de la anualidad corriente del proyecto excepcionado no se agrega a la base de cálculo de los límites aplicables al resto de los proyectos de su aplicación presupuestaria o nivel de vinculación jurídica, dado que ya tiene asignado específicamente su propio límite de compromisos.
- Las retenciones, autorizaciones y compromisos de gasto de ejercicios futuros de estos programas o proyectos deben confrontarse con sus propios límites, por lo que tampoco se agregarán al resto de las operaciones con imputación a ejercicios futuros del resto de los proyectos de su aplicación presupuestaria o nivel de vinculación, dado que ya tiene asignado específicamente su propio límite de compromisos, contra el que debe verificarse la existencia de saldo, extremo que deberá verificarse en dicho nivel.

La redacción del segundo apartado del número 4 del artículo 174 del TRLRHL recoge este procedimiento al indicar que los límites se calcularán «una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos». El RD 500/1990 matiza esta disposición al indicar en su artículo 83.2 que esta deducción no debe efectuarse «si el compromiso procedente de ejercicios anteriores se refiere a la ejecución de la última de las anualidades autorizadas». Por otra parte el RD 500/1990 establece la salvedad de que la deducción no procederá «en el caso de que el compromiso procedente de ejercicios anteriores se refiera a la ejecución de la última de las anualidades autorizadas».

#### Carácter excepcional de los límites tanto temporales como cuantitativos

La Ley establece que con carácter excepcional el Pleno puede modificar los límites tanto temporales como cuantitativos aplicables a los compromisos de gasto plurianuales. El RD 500/1990 complementa esta facultad al reconocer que el Pleno puede fijar directamente el importe anual de los nuevos límites sin efectuar una referencia porcentual a los créditos iniciales: en definitiva, se facilita el cálculo matemático de los nuevos importes autorizados.

Aunque la Ley no lo establece expresamente, cabe interpretar que respecto de estas modificaciones deben aplicarse las mismas operaciones que las realizadas con aquellos proyectos a los que se les atribuyan límites específicos, de forma que se aísle el efecto de la autorización del resto de la «bolsa de limitaciones». Por otra parte, el Pleno de la Corporación puede incluir estas excepciones en las bases de ejecución del presupuesto o en acuerdos específicos por fuera de las propias bases.

#### Situación de emergencia extraordinaria

El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avale la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto



Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real pre-pandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio del presente año, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como se hizo en 2021. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

En todo caso, el Gobierno mantiene su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, por lo que considera conveniente marcar, motu proprio, unas tasas de referencia, como ya hizo para los años 2020 y 2021. De esta manera, el Gobierno incluyó en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas. Para 2022 se prevé una tasa de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas.

## FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA



Los expedientes de autorización de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990), deben valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales. La programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Del mismo modo concreta que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, cuyo número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro y se encuentren en alguno de los casos fijados entre los que figuran las inversiones. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro y el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes. Igualmente y a tenor del artículo 84.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de la Entidad podrá, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

A tenor de lo anteriormente expuesto, previo expediente tramitado al efecto por la Oficina de Presupuestos de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el plan financiero para el proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CÍVICO CULTURAL SUR como base para fijar directamente con carácter excepcional el importe anual de los nuevos límites autorizados para inversiones aplicables a los compromisos de gasto plurianuales:

PROYECTO DE INVERSIÓN	EXPEDIENTE	VINCULACIÓN JURÍDICA	PLAN FINANCIERO								TOTAL	
			%	2020	%	2021	%	2022	%	2023	%	2020-2023
Contrato de servicios	EG/18038/2020	661*/924*/6* 202046610010 Cualitativo y cuantitativo	0,0	0,00	0,0	0,00	3,4	58.855,19	1,6	27.163,93	5,0	86.019,12
Contrato de obras	EG/02645/2022	661*/924*/6* 202046610010 Cualitativo y cuantitativo	0,0	0,00	0,0	0,00	46,8	799.486,51	48,2	822.573,60	95,0	1.622.060,11



TOTAL ANUALIDAD	0,0	0,00	0,0	0,00	50,3	858.341,70	49,7	849.737,53	100,0	1.708.079,23
TOTAL ACUMULADO	0,0	0,00	0,0	0,00	50,3	858.341,70	100,0	1.708.079,23		

**Segundo.-** Fijar directamente con carácter excepcional el importe de los nuevos límites hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina en los ejercicios posteriores para el proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CÍVICO CULTURAL SUR, teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestados aprobados en el ejercicio, tanto los créditos iniciales como sus modificaciones:

VINCULACIÓN JURÍDICA	CRÉDITO INICIAL		MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITO DEFINITIVO		IMPORTE DE LOS NUEVOS LÍMITES	
	%	2022	%	2022	%	2022	% CD	2023
661*/924*/6* 202046610010 Cualitativo y cuantitativo	0,0	0,00	100,0	1.200.000,00	100,0	1.200.000,00	70,8	849.737,53

**Tercero.-** En casos especialmente justificados y atendiendo al grado de ejecución de los créditos presupuestados aprobados en el ejercicio, tanto los créditos iniciales como sus modificaciones, el servicio gestor competente para la tramitación del gasto podrá solicitar a la Oficina Presupuestaria acompañado de una memoria justificativa de las necesidades planteadas la tramitación de expediente de reajuste de la autorización de adquisición de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros para modificación de los porcentajes, incrementar el número de anualidades, autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial o fijar directamente el importe de los nuevos límites hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Gerencia de Servicios Urbanos, Oficina de Presupuestos e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**7º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPT. 2812/2022. NUEVOS LÍMITES AUTORIZADOS APLICABLES A COMPROMISOS DE GASTO PLURIANUALES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FINAL DE AFECCIÓN URBANA DEL DESDOBLE DE LA CARRETERA A-392 ALCALÁ-DOS HERMANAS. FASE 1 ROTONDA A-392 – ROTONDA DE LA NOCLA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de febrero de 2022, sobre el expediente que se tramita para adoptar acuerdo específico por el que se fijan directamente con carácter excepcional el importe anual de los nuevos límites autorizados aplicables a compromisos de gasto plurianuales del proyecto de construcción del tramo final de afección urbana en la entrada a Alcalá de Guadaíra del desdoble de la carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas. fase 1. Rotonda A-392 – rotonda de La Nocla.

Seguidamente (00:31:40 h.) toma la palabra el señor concejal, **Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la intervención anterior, y **resultando:**

#### ANTECEDENTES



## Planes de inversión y sus programas de financiación

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2021 es aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 38, de 16 de febrero de 2021. El Presupuesto definitivo se aprueba con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tienen la consideración de créditos iniciales. El presupuesto general contiene: a) El estado de gastos, en los que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, b) El estado de ingresos, en los que figurara las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Al presupuesto general se une como anexos entre otros documentos: a) los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, pueden formular los municipios, y b) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Los planes de inversión y sus programas de financiación, que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar. Los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones se identifican mediante el código que en aquél se le asigna y que no podrá ser alterado hasta su finalización. Cada proyecto debe especificar, como mínimo: a) Código de identificación. b) Denominación del proyecto. c) Año de inicio y año de finalización previstos. d) Importe total previsto. e) Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios. f) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados. g) Previsible vinculación de los créditos asignados. h) Órgano encargado de su gestión. Los programas de financiación, que completan los planes de inversión contendrán: a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios. b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período. c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar. De los Planes de Inversión y sus programas de financiación se dará cuenta al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

## Presupuesto prorrogado

No habiéndose tramitado con la antelación suficiente para entrar en vigor el 1 de enero de 2022 el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2022, se puso en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria, previsto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que la Entidad local cuente con presupuesto desde el inicio del ejercicio, considerando automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo, no teniendo en ningún caso la consideración de



prorrogables las modificaciones de crédito. La prórroga presupuestaria fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 495/2021, de 9 de diciembre, y sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto con la no consideración de prorrogables, en ningún caso, de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio (artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990). De este modo, se hizo necesario ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior (artículo 21.3 del Real Decreto 500/1990), en función de lo dispuesto. La limitación cuantitativa se establece en función únicamente de los créditos iniciales por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos, salvo aquellos recursos finalistas que dejan de percibirse.

En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto a tenor del art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así, mediante Resolución de Alcaldía núm. 26/2022, de 21 de enero, se aprueba expediente sobre incorporación de remanentes de créditos de operaciones corrientes y de capital para inversiones reales financiados con ingresos afectados del presupuesto del ejercicio anterior al presupuesto vigente financiados con recursos financieros por excesos de financiación y compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, considerando preferentes a tenor del art. 48.3.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, entre los que se incluye en proyecto de inversión objeto de informe.

Construcción del tramo final de afección urbana en la entrada a Alcalá de Guadaíra del desdoble de la carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas

En el Plan de Inversiones y programa de financiación consta el siguiente proyecto:

<b>Sección:</b>	2.22	Concejalía de Servicios Urbanos.	<b>Año de Inicio:</b>	2020
<b>Servicio:</b>	01.	Servicios Urbanos	<b>Año de Finalización:</b>	2022
<b>Código de Gasto:</b>	2020.4.222.008.0		<b>Estado:</b>	Plurianual
<b>Descripción:</b>	Conexión A-392 con centro urbano mediante reforma de la Avenida de Dos Hermanas		<b>Vinculación jurídica:</b>	Cualitativa y Cuantitativa

**GESTIÓN DEL GASTO**

Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Coste Total	Coste ejercicio anterior	Dotación		Proyección		
						2021	2022	2023	2024	
2.22.01.	1.5.3.1.	6.1.9.01.01.	Inversiones en mejoras y reposición de infraestructuras y pavimentación de vías públicas	2.368.784,50	17.000,50	2.351.784,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL				2.368.784,50	17.000,50	2.351.784,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**GESTIÓN DE LOS INGRESOS**

Orgánica	Económica	Denominación	Ingreso Total	Recursos ejercicio anterior	Previsión		Proyección		
					2021	2022	2023	2024	
0.03.03	9.1.3.	Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones	2.351.784,00	0,00	2.351.784,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			2.351.784,00	0,00	2.351.784,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**GESTIÓN DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN**

Orgánica	Económica	Denominación	Ingreso		Excesos de financiación	Aplicación de los excesos de financiación				
			Total			2021	2022	2023	2024	
0.03.03	9.1.3.	Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		TOTAL	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

A tenor del art. 173.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de la ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021 aprueba la concertación del préstamo a largo plazo por un importe total de 10.668.767,34 € con la Entidad Financiera Cajasur Banco, S.A. suscribiéndose los contratos mercantiles de préstamo con fecha 2 de junio de 2021 (EG/3146/2021).

Expedientes de contratación

Por el servicio de contratación administrativa se instruye expediente de contratación para las obras de CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FINAL DE AFECCIÓN URBANA EN LA ENTRADA A ALCALÁ DE GUADAÍRA DEL DESDOBLE DE LA CARRETERA A-392 ALCALÁ-DOS HERMANAS. FASE 1. ROTONDA A-392 – ROTONDA DE LA NOCLA (EG/2614/2022). El proyecto de obras contiene el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste. Del mismo y de la programación presupuestaria de la Gerencia de Servicios Urbanos se deduce una sustancial alteración del proyecto de inversión, que actualizado presenta las siguientes características, no ajustándose a las limitaciones para la adquisición de compromiso de gasto de naturaleza plurianual:

<b>Sección:</b>	2.22	Concejalía de Servicios Urbanos.	<b>Año de Inicio:</b>	2020
<b>Servicio:</b>	01.	Servicios Urbanos	<b>Año de Finalización:</b>	2023
<b>Código de Gasto:</b>	2020.4.222.008.0		<b>Estado:</b>	Plurianual
<b>Descripción:</b>	Conexión A-392 con centro urbano mediante reforma de la Avenida de Dos Hermanas		<b>Vinculación jurídica:</b>	Cualitativa y Cuantitativa

**GESTIÓN DEL GASTO**

Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Coste		Coste ejercicio anterior	Dotación		Proyección	
				Total			2021	2022	2023	2024
2.22.01.	1.5.3.1.	6.1.9.01.01.	Inversiones en mejoras y reposición de infraestructuras y pavimentación de vías públicas	3.034.193,30		0,00	59.052,07	2.211.605,22	763.536,01	0,00
			TOTAL	3.034.193,30		0,00	59.052,07	2.211.605,22	763.536,01	0,00

**GESTIÓN DE LOS INGRESOS**

Orgánica	Económica	Denominación	Ingreso		Recursos ejercicio anterior	Previsión		Proyección	
			Total			2021	2022	2023	2024
0.03.03	9.1.3.	Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones	2.351.784,00		0,00	2.351.784,00	0,00	0,00	0,00



TOTAL	2.351.784,00	0,00	2.351.784,00	0,00	0,00	0,00
-------	--------------	------	--------------	------	------	------

**GESTIÓN DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN**

Orgánica	Económica	Denominación
0.03.03	9.1.3.	Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones
TOTAL		

Excesos de financiación	Aplicación de los excesos de financiación			
	2021	2022	2023	2024
2.293.155,74	0,00	2.211.605,22	81.550,52	0,00
2.293.155,74	0,00	2.211.605,22	81.550,52	0,00

**ENUMERACIÓN DE HECHOS Y DISPOSICIONES APLICABLES**

Compromiso de gasto de carácter plurianual

Entre los principios que delimitan y configuran el denominado derecho presupuestario figura el principio de temporalidad y, como corolario del anterior, el principio de anualidad. Los principios de temporalidad y de anualidad que responden a doctrina presupuestaria clásica, han sufrido importantes excepciones con el paso del tiempo. Las derogaciones de estos principios afectan tanto al presupuesto de ingresos como al presupuesto de gastos y, dentro de este último tanto a la fase de compromiso de gastos como a la fase del reconocimiento de obligaciones. La posibilidad de comprometer gastos cuya ejecución rebase el ejercicio presupuestario ha sido admitida en las distintas legislaciones presupuestarias bajo distintas formulas: créditos de compromiso y créditos de pago, leyes y contratos programa, etcétera.

El tratamiento de los gastos cuya ejecución se desarrolla durante varios ejercicios se recoge en el TRLRHL en términos similares a los establecidos por la legislación estatal. La expresión gasto de carácter plurianual no significa que el gasto deba tener necesariamente una duración superior al año, sino que, aunque su duración sea inferior a doce meses, ha de extenderse al menos a parte de dos ejercicios presupuestarios. El carácter plurianual del gasto tiene que estar previamente definido, así un gasto que de acuerdo con sus características técnicas sea inabordable en el plazo existente entre su contratación y el fin del ejercicio, se debe tratar como plurianual, cualquiera que sea su duración. En consecuencia, existirán gastos cuyo carácter plurianual vendrá derivado de sus propias características técnicas o económicas y otros que si bien intrínsecamente no exige un tratamiento plurianual, por lo que en abstracto habría que tratarlos como un gasto de ejecución anual, la propia dinámica administrativa les impone este tratamiento. Este grupo de gastos incluye aquellos en los que la prestación anual se encuentra claramente determinada y su ejecución se distribuye en varios ejercicios, también prefijados. La aprobación y el compromiso de estos gastos se deben hacer por su importe global, detallando las cuantías correspondientes a cada anualidad, si bien su realización queda subordinada a la existencia de crédito en cada ejercicio futuro.

La falta de consignación de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores y que vayan a realizarse en el ejercicio corriente constituye una de las causas por las que, conforme a lo establecido en el artículo 170.2.b) del TRLRHL, pueden establecerse reclamaciones contra el presupuesto, todo ello sin perjuicio de las acciones de resolución de contrato y de reclamación de daños que puedan competir al contratista. En relación con las obligaciones nacidas de negocios o actos jurídicos, formalizados de conformidad con el ordenamiento jurídico y de los que derivasen compromisos de gastos de carácter plurianual, cuando, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en que se asumió el compromiso, el Presupuesto General de la Entidad Local no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de dichas obligaciones, se deberá



actuar de la siguiente manera: a) Siempre que lo permitan las disponibilidades de los créditos, se acordará, de acuerdo con el procedimiento establecido en las correspondientes normas, la reprogramación de las obligaciones asumidas por cada parte, con el consiguiente reajuste de anualidades, ajustándolo a las nuevas circunstancias, b) Cuando no resulte posible proceder en los términos indicados en el punto a) anterior, el órgano competente acordará la resolución del negocio siguiendo el procedimiento establecido en las correspondientes normas, y fijando las compensaciones que, en su caso, procedan. En aquellos supuestos en los que la obligación de la Hacienda Pública Local estuviera condicionada, en el propio negocio o acto jurídico del que derive, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Entidad Local de cada uno de los ejercicios para los que se comprometió, el órgano administrativo, con carácter previo a acordar la resolución de la relación jurídica, valorará el presupuesto de gastos autorizado y el grado de ejecución del objeto del negocio, a fin de considerar soluciones alternativas antes de que opere la condición resolutoria.

La tramitación de estos gastos de debe hacerse por el importe total, es decir, por la suma de la anualidad correspondiente al ejercicio en que se aprueben y la de los ejercicios futuros, pero tanto en los documentos administrativos como en los documentos contables deben diferenciarse claramente el importe de las distintas anualidades. La imputación de la anualidad corriente se efectuará en la forma ordinaria, mientras que la autorización y el compromiso correspondiente a los futuros ejercicios, en la anualidad en que vayan venciendo, se efectuará al principio del año acumulando los actos contables de autorización y compromiso.

#### Limitaciones a la adquisición de compromiso de gasto de naturaleza plurianual

El TRLRHL establece tres tipos de limitaciones a la adquisición de compromisos de gastos de naturaleza plurianual: objetiva, temporal y cuantitativa. La limitación de carácter objetivo atiende a la naturaleza del gasto presupuestario, en la medida en que impida o haga antieconómica su realización dentro de un ejercicio presupuestario. El apartado 2 del artículo 174 del TRLRHL realiza una enumeración de aquellos gastos que teniendo ejecución plurianual, son susceptibles de comprometerse con cargo a ejercicios futuros. La limitación de tipo temporal está claramente definida por el TRLRHL, tanto en lo que respecta al número de años como al tipo de gasto al que afecta. Por el contrario, la limitación cuantitativa presenta diversas precisiones. La técnica de los gastos de carácter plurianual exige tener en cuenta en dicho ámbito diversas figuras, tales como los niveles de vinculación jurídica de los créditos, la repercusión en los ejercicios futuros de las modificaciones de crédito del ejercicio corriente o el tratamiento de las excepciones a los límites. El Real Decreto 500/1990 aclara dos extremos: la aplicación de los límites se efectuará teniendo en cuenta los límites de la vinculación jurídica de los créditos (artículo 82.4) y el Pleno de la Entidad Local podrá adecuar los límites para gastos plurianuales en los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos y en las reorganizaciones administrativas por él aprobadas (artículo 82.2 y 3).

El significado de las «bolsas de límites» es similar al de las «bolsas de vinculación». El hecho de que las autorizaciones o compromisos con aplicación a ejercicios futuros para una aplicación presupuestaria determinada superen en algún ejercicio los límites señalados carece de relevancia jurídica siempre que al nivel de la «bolsa de límites» exista saldo suficiente. La repercusión de las modificaciones de crédito del ejercicio corriente sobre las «bolsa de límites» se regula de una forma restrictiva. En principio, las modificaciones de crédito no deberían afectar a los límites de gasto de carácter plurianual dado que el artículo 82.1 del RD 500/1990 utiliza el término «crédito inicial». No obstante, los apartados 2 y 3 del mismo artículo admiten que el Pleno de la Corporación acuerde que el límite se calcule sobre el importe de los créditos extraordinarios o sobre la suma del crédito inicial más los suplementos de créditos. Igualmente



se especifica la posibilidad de modificar los límites como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. El seguimiento y control de los compromisos con aplicación a ejercicios futuros se caracteriza por ser dinámico y acumulativo a lo largo del tiempo, de forma que la verificación de que existe «saldo de crédito» suficiente para un nuevo compromiso debe tener en cuenta tanto los compromisos adquiridos en años anteriores, que vencerán en anualidades futuras, como los compromisos que se vayan adquiriendo a lo largo del ejercicio corriente.

#### Límites especiales a la adquisición de compromiso de gasto de naturaleza plurianual

La propia Ley establece una excepción, al permitir que en las propias bases de ejecución se establezcan límites especiales para aquellos programas o proyectos de inversión taxativamente especificados en ellas. La excepción puede referirse tanto al número de anualidades futuras, que podrá ser superior a cuatro, como al importe que se asigne a cada anualidad.

El establecimiento de límites específicos para proyectos de inversión exige aislar la influencia de los mismos en el ámbito de su «bolsa de límites», estableciendo al efecto una autovinculación, de forma que, sin perjuicio de que en el ejercicio corriente se mantenga sin alteración alguna la vinculación jurídica de los créditos, no exista agregación de límites entre el proyecto especificado y el resto de los proyectos de la misma «bolsa de vinculación». La configuración de «bolsa de límites» atendiendo al establecimiento por el Pleno de excepciones a la regla general tiene dos efectos:

- El crédito inicial de la anualidad corriente del proyecto excepcionado no se agrega a la base de cálculo de los límites aplicables al resto de los proyectos de su aplicación presupuestaria o nivel de vinculación jurídica, dado que ya tiene asignado específicamente su propio límite de compromisos.
- Las retenciones, autorizaciones y compromisos de gasto de ejercicios futuros de estos programas o proyectos deben confrontarse con sus propios límites, por lo que tampoco se agregarán al resto de las operaciones con imputación a ejercicios futuros del resto de los proyectos de su aplicación presupuestaria o nivel de vinculación, dado que ya tiene asignado específicamente su propio límite de compromisos, contra el que debe verificarse la existencia de saldo, extremo que deberá verificarse en dicho nivel.

La redacción del segundo apartado del número 4 del artículo 174 del TRLRHL recoge este procedimiento al indicar que los límites se calcularán «una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos». El RD 500/1990 matiza esta disposición al indicar en su artículo 83.2 que esta deducción no debe efectuarse «si el compromiso procedente de ejercicios anteriores se refiere a la ejecución de la última de las anualidades autorizadas». Por otra parte el RD 500/1990 establece la salvedad de que la deducción no procederá «en el caso de que el compromiso procedente de ejercicios anteriores se refiera a la ejecución de la última de las anualidades autorizadas».

#### Carácter excepcional de los límites tanto temporales como cuantitativos

La Ley establece que con carácter excepcional el Pleno puede modificar los límites tanto temporales como cuantitativos aplicables a los compromisos de gasto plurianuales. El RD 500/1990 complementa esta facultad al reconocer que el Pleno puede fijar directamente el importe anual de los nuevos límites sin efectuar una referencia porcentual a los créditos iniciales: en definitiva, se facilita el cálculo matemático de los nuevos importes autorizados.



Aunque la Ley no lo establece expresamente, cabe interpretar que respecto de estas modificaciones deben aplicarse las mismas operaciones que las realizadas con aquellos proyectos a los que se les atribuyan límites específicos, de forma que se aísle el efecto de la autorización del resto de la «bolsa de limitaciones». Por otra parte, el Pleno de la Corporación puede incluir estas excepciones en las bases de ejecución del presupuesto o en acuerdos específicos por fuera de las propias bases.

#### Situación de emergencia extraordinaria

El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avale la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real pre-pandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio del presente año, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales,



tal y como se hizo en 2021. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

En todo caso, el Gobierno mantiene su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, por lo que considera conveniente marcar, motu proprio, unas tasas de referencia, como ya hizo para los años 2020 y 2021. De esta manera, el Gobierno incluyó en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas. Para 2022 se prevé una tasa de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas.

#### FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Los expedientes de autorización de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990), deben valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales. La programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Del mismo modo concreta que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, cuyo número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro y se encuentren en alguno de los casos fijados entre los que figuran las inversiones. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro y el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes. Igualmente y a tenor del artículo 84.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de la Entidad podrá, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.



A tenor de lo anteriormente expuesto, previo expediente tramitado al efecto por la Oficina de Presupuestos de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el plan financiero para el proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FINAL DE AFECCIÓN URBANA EN LA ENTRADA A ALCALÁ DE GUADAÍRA DEL DESDOBLE DE LA CARRETERA A-392 ALCALÁ-DOS HERMANAS. FASE 1. ROTONDA A-392 – ROTONDA DE LA NOCLA como base para fijar directamente con carácter excepcional el importe anual de los nuevos límites autorizados para inversiones aplicables a los compromisos de gasto plurianuales:

PROYECTO DE INVERSIÓN	EXPEDIENTE	VINCULACIÓN JURÍDICA	PLAN FINANCIERO								TOTAL	
			%	2020	%	2021	%	2022	%	2023	%	2020-2023
Contrato de servicios	EG/12868/2020	22201*/1*/6* 202042220080 Cualitativo y cuantitativo	0,0	0,00	0,6	17.000,50	0,0	0,00	0,0	0,00	0,6	17.000,50
Contrato de servicios	EG/04495/2021	22201*/1*/6* 202042220080 Cualitativo y cuantitativo	0,0	0,00	1,4	42.051,57	0,0	0,00	2,0	60.798,43	3,4	102.850,00
Contrato de obras	EG/02614/2022	22201*/1*/6* 202042220080 Cualitativo y cuantitativo	0,0	0,00	0,0	0,00	72,9	2.211.605,22	23,2	702.737,58	96,1	2.914.342,80
TOTAL ANUALIDAD			0,0	0,00	1,9	59.052,07	72,9	2.211.605,22	25,2	763.536,01	100,0	3.034.193,30
TOTAL ACUMULADO			0,0	0,00	1,9	59.052,07	74,8	2.270.657,29	100,0	3.034.193,30		

**Segundo.-** Fijar directamente con carácter excepcional el importe de los nuevos límites hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina en los ejercicios posteriores para el proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FINAL DE AFECCIÓN URBANA EN LA ENTRADA A ALCALÁ DE GUADAÍRA DEL DESDOBLE DE LA CARRETERA A-392 ALCALÁ-DOS HERMANAS. FASE 1. ROTONDA A-392 – ROTONDA DE LA NOCLA, teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestados aprobados en el ejercicio, tanto los créditos iniciales como sus modificaciones:

VINCULACIÓN JURÍDICA	CRÉDITO INICIAL		MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITO DEFINITIVO		IMPORTE DE LOS NUEVOS LÍMITES	
	%	2022	%	2022	%	2022	%	2023
22201*/1*/6* 202042220080 Cualitativo y cuantitativo	0,0	0,00	100,0	2.293.155,74	100,0	2.293.155,74	33,3	763.536,01
TOTAL ANUALIDAD	0,0	0,00	100,0	2.293.155,74	100,0	2.293.155,74	33,3	763.536,01

**Tercero.-** En casos especialmente justificados y atendiendo al grado de ejecución de los créditos presupuestados aprobados en el ejercicio, tanto los créditos iniciales como sus modificaciones, el servicio gestor competente para la tramitación del gasto podrá solicitar a la Oficina Presupuestaria acompañado de una memoria justificativa de las necesidades planteadas la tramitación de expediente de reajuste de la autorización de adquisición de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros para modificación de los porcentajes, incrementar el número de anualidades, autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial o fijar



directamente el importe de los nuevos límites hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Gerencia de Servicios Urbanos, Oficina de Presupuestos e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**8º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 1319/2022. PROPUESTA SOBRE CUARTA MODIFICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. ANEXO IV PROGRAMA DE RENDIMIENTO ESPECIAL, MEDIDAS DE INCENTIVO PERSONAL E INDIVIDUALIZADO OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 15 de febrero de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la cuarta modificación del manual que regula el sistema de evaluación del desempeño. Anexo IV Programa de rendimiento especial, medidas de incentivo personal e individualizado Oficina de Atención al Ciudadano, y **resultando:**

Con fecha 20 de septiembre de 2018 en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba el Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos cuyo texto consta en el expediente nº 14335/2018, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4ZDKAWA536LX4AGPYNJYAYQ32, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Con fecha 19 de diciembre de 2019 en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba la primera modificación del Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos cuyo texto consta en el expediente nº 13989/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) A9MJ2CNJJHY34J6JC74CD5K6, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Con fecha 22 de octubre de 2021 en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba la segunda modificación del Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos cuyo texto consta en el expediente núm. 16910/2020, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) ANKRYG3TFJ2Z2LJANS7E5KYQP, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba la tercera modificación del Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, quedando el mismo tras las modificaciones según el texto con CSV: 3TEZPGF9X56PGSHAQ33JDTQKT.

Tras las negociaciones llevadas a cabo en la Mesa General de Negociación, el 3 de febrero de 2022 se concluye la negociación con el acuerdo de una cuarta modificación del Manual de Evaluación del desempeño, incorporando el Anexo IV Programa de rendimiento especial, medidas de incentivo personal e individualizado Oficina de Atención al Ciudadano, por lo que el análisis del presente informe gira entorno a este asunto y a dicha propuesta de Pleno.

En consecuencia con lo anterior, y **considerando:**

El marco normativo regulador de los derechos retributivos de los funcionarios públicos están recogidos en la actualidad en el Capítulo III del Título III del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del



Empleado Público (TREBEP), si bien, estas disposiciones no surtirán efectos sino a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, conforme se dispone en el nº 2 de su Disposición Final Cuarta. Entre tanto, y en atención a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y en el nº 3 de la citada Disposición Final Cuarta del citado TREBEP, continuará siendo de aplicación la normativa sobre retribuciones de los funcionarios públicos existente con anterioridad a dicha ley, y que deriva del artículo 23.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Administración Pública, con reflejo para la Administración Local en el art.5.3 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

El complemento de productividad, se encuadra dentro de las retribuciones complementarias, respecto de las cuales el artículo 24.2 del TREBEP, establece que su cuantía y estructura se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 1 de junio de 1987, ha precisado que "los incentivos de productividad al estar cuantificados en función de un rendimiento superior al normal en el trabajo, o destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativas con que el funcionario desempeñe su trabajo, corresponde a las Administraciones Públicas el cuantificarlos en atención a ese superior rendimiento, motivado también por la dedicación exclusiva, la dedicación especial, prolongación de jornada, etc., además de la mayor cantidad de trabajo".

Se desprende claramente de la Doctrina Jurisprudencial, que el complemento de productividad, a diferencia de otras retribuciones complementarias, se hace depender de la obtención de un especial rendimiento o bien de un plus en el desempeño de las funciones que ponga de manifiesto una actividad extraordinaria, o de especial interés o iniciativa en su realización, condiciones todas ellas que sólo y necesariamente pueden darse cuando el funcionario ocupe su puesto de trabajo y preste efectivamente sus servicios y lo haga a pleno rendimiento, premiándose la concurrencia de uno, varios o todos los factores determinantes para su concesión y percepción, factores que siempre están relacionados con la presencia del funcionario en su puesto de trabajo, y con el cumplimiento de sus prestaciones, dentro de la jornada normal, o, de forma extraordinaria, fuera de la establecida, de tal manera que no hay que calcular el complemento de productividad en base a una circunstancia, sino en base a los criterios determinados legalmente.

Es muy importante destacar que el complemento de productividad, por tanto, es un concepto retributivo de carácter subjetivo dirigido a retribuir las especiales circunstancias que se den en un determinado funcionario, especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, sin vinculación objetiva al puesto de trabajo. Tiene, pues, carácter de incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice por el órgano de gobierno competente, en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño de las funciones del puesto y los objetivos asignados al mismo, de todo ello podemos extraer lo siguiente:

- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un



período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

- Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

- Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

- Corresponde al alcalde o presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por otro lado el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece los límites a la cuantía global del complemento de productividad situándolo en el máximo del 30% de la cantidad resultante de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

En relación a las materia objeto de negociación colectiva el art. 37 del TREBEB (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) declara lo siguiente:

*1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

*b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*

*d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.*

En semejantes términos está redactado el art. 49 del Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La cuarta modificación del manual del sistema de evaluación del desempeño objeto de este expediente incorpora el Anexo IV, Complemento Adicional del CPR para la evaluación del programa de rendimiento especial. Medidas de incentivo personal e individualizado Oficina de Atención al Ciudadano.

Ante lo anteriormente expuesto podemos concluir que la cuarta modificación del Manual del Sistema de Evaluación del Desempeño, en concreto de su Anexo IV, detalladas con anterioridad, se ajusta a lo previsto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por cuanto valoran un rendimiento superior al normal de trabajo y suponen un plus en el desempeño de estas funciones que pone de manifiesto una actividad extraordinaria, así como el especial interés o iniciativa en su realización.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros



de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el Anexo IV del Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, que supone la cuarta modificación del mismo, según el texto que consta en el expediente 1319/2022, con CSV: APWAQFS3JWXNMGXFXRWLAW29K, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

**Segundo.-** Publicar el Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de transparencia y portal del empleado del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Comité de empresa y Junta de personal así como a las secciones sindicales.

**9º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 2561/2022. RENUNCIA A LA OPCIÓN RESPECTO DE LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL CON LA MUTUA FREMAP: APROBACIÓN.**- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 15 de febrero de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la renuncia a la opción respecto de la cobertura de la prestación económica de Incapacidad Temporal con la Mutua Fremap, y **resultando**:

El art. 83 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula el régimen de opción de los empresarios asociados y de los trabajadores por cuenta propia adheridos del siguiente modo:

1. Los empresarios y los trabajadores por cuenta propia, en el momento de cumplir ante la Tesorería General de la Seguridad Social sus respectivas obligaciones de inscripción de empresa, afiliación y alta, harán constar la entidad gestora o la mutua colaboradora con la Seguridad Social por la que hayan optado para proteger las contingencias profesionales, la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y la protección por cese de actividad, de acuerdo con las normas reguladoras del régimen de la Seguridad Social en el que se encuadren, y comunicarán a aquella sus posteriores modificaciones. Corresponderá a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento de tales declaraciones y de sus efectos legales, en los términos establecidos reglamentariamente y sin perjuicio de las particularidades que se disponen en los apartados siguientes en caso de optarse a favor de una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

La opción a favor de una mutua colaboradora con la Seguridad Social se realizará en la forma y tendrá el alcance que se establecen seguidamente:

• a) Los empresarios que opten por una mutua para la protección de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de la Seguridad Social deberán formalizar con la misma el convenio de asociación y proteger en la misma entidad a todos los trabajadores correspondientes a los centros de trabajo situados en la misma provincia, entendiéndose por estos la definición contenida en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, los empresarios asociados podrán optar porque la misma mutua gestione la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes respecto de los trabajadores protegidos frente a las contingencias profesionales.



El convenio de asociación es el instrumento por el que se formaliza la asociación a la mutua y tendrá un periodo de vigencia de un año, que podrá prorrogarse por periodos de igual duración. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para formalizar el convenio, su contenido y efectos.

- b) Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos deberán formalizar la cobertura de la acción protectora por contingencias profesionales, incapacidad temporal y cese de actividad con una mutua colaboradora con la Seguridad Social, debiendo optar por la misma mutua colaboradora para toda la acción protectora indicada. Asimismo, deberán formalizar con una mutua colaboradora dicha acción protectora los trabajadores que cambien de entidad.

Para formalizar la gestión por cese de actividad suscribirán el anexo correspondiente al documento de adhesión, en los términos que establezcan las normas reglamentarias que regulan la colaboración.

Los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar podrán optar por proteger las contingencias profesionales con la entidad gestora o con una mutua colaboradora con la Seguridad Social. Los trabajadores incluidos en el grupo tercero de cotización deberán formalizar la protección de las contingencias comunes con la entidad gestora de la Seguridad Social. En todo caso, deberán formalizar la protección por cese de actividad con la entidad gestora o con la mutua con quien protejan las contingencias profesionales.

La protección se formalizará mediante documento de adhesión, por el cual el trabajador por cuenta propia se incorpora al ámbito gestor de la mutua de forma externa a la base asociativa de la misma y sin adquirir los derechos y obligaciones derivados de la asociación. El periodo de vigencia de la adhesión será de un año, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración. El procedimiento para formalizar el documento de adhesión, su contenido y efectos, se regulará reglamentariamente.

2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deberán aceptar toda proposición de asociación y de adhesión que se les formule, sin que la falta de pago de las cotizaciones sociales les excuse del cumplimiento de la obligación ni constituya causa de resolución del convenio o documento suscrito, o sus anexos.

3. La información y datos sobre los empresarios asociados, los trabajadores por cuenta propia adheridos y los trabajadores protegidos que obren en poder de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y, en general, los generados en el desarrollo de su actividad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, tienen carácter reservado y están sometidos al régimen establecido en el artículo 77, sin que, en consecuencia, puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos establecidos en dicho artículo.

De conformidad con la normativa citada, y teniendo en cuenta que la opción que ahora se pretende supondría un cambio en la gestión del régimen establecido, estimamos conveniente, al menos, la previa consulta a los representantes sindicales y el Acuerdo Corporativo.

Entendemos que existe un procedimiento reglado y formal para hacer efectiva la opción ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, consistente en carta de petición de cese, dirigida a dicho organismo gestor.



El art. 69 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, señala:

1. Los empresarios que opten por formalizar la protección respecto de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de su personal con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social podrán, asimismo, optar porque la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de ese mismo personal se lleve a efecto por la misma Mutua.

Dicha opción, que deberá aceptarse obligatoriamente por la Mutua, comprenderá a la totalidad de los trabajadores de los centros de trabajo protegidos por la entidad.

2. La opción deberá realizarse por el empresario en el momento de formalizar el convenio de asociación con la Mutua, yendo unida a la vigencia del mismo, de modo que, conforme a lo establecido en el artículo 62 de este Reglamento, se mantendrá por un período de un año, entendiéndose prorrogada tácitamente por períodos anuales.

No obstante, respetando el período anual a que se alude en el párrafo anterior, el empresario podrá renunciar a esta cobertura por la Mutua sin que ello implique alterar sus restantes derechos y obligaciones como asociado a la entidad, a cuyo efecto cursará a la Mutua notificación, que deberá realizarse debidamente y con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del convenio de asociación. Realizada esta renuncia, el empresario no podrá acogerse nuevamente a la cobertura por la Mutua de la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes de su personal, hasta el próximo vencimiento de su convenio de asociación, en cuyo momento podrá efectuar nueva comunicación al respecto a la entidad, también con una antelación mínima de un mes a la fecha de dicho vencimiento.

En todo caso, la responsabilidad mancomunada de los empresarios alcanzará también a las obligaciones que se hubiesen generado durante el período o períodos que hubiesen tenido cubierto esta prestación con la Mutua, según lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento.

3. En el momento de formalizar esta cobertura con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el empresario deberá entregar a la entidad informe emitido al respecto por el comité de empresa o delegado de personal, salvo que no existieran dichos órganos por no exigirlo la normativa aplicable.

Con fecha 03 de febrero de 2022 la Mesa General de Negociación acuerda aprobar la renuncia a la opción que el Ayuntamiento tiene formalizada respecto de la cobertura de la prestación económica de Incapacidad Temporal por contingencias comunes con la mutua Fremap.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Renunciar a la opción formalizada con la Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 61 FREMAP, en virtud del Convenio de Asociación suscrito, respecto de la



cobertura de la prestación económica de Incapacidad Temporal por contingencias comunes a partir del 01 de marzo de 2022.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mutua FREMAP y a los Servicios correspondientes a los efectos que procedan.

**10º SECRETARÍA/EXPTE. 2666/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, ADELANTE Y CIUDADANOS SOBRE APOYO A LOS TRABAJADORES DE SANTA BÁRBARA SISTEMAS.-** Llegado este punto, a propuesta de los grupos municipales proponentes, la presidencia somete a la consideración del Pleno dejar el asunto sobre la mesa, debido a los últimos acontecimientos que se han dado que han hecho que la propuesta no se corresponda con la situación actual.

Promovido debate sobre la retirada de este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:33:44 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.  
**Ana Isabel Jiménez Contreras**, Alcaldesa-Presidenta.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, precisando que no procede reiterar su discusión.

**11º SECRETARÍA/EXPTE. 342/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE OFICINA DEL CONSUMIDOR Y OFICINA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 18 de enero de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Alcalá de Guadaíra en los últimos años ha ido perdiendo diferentes servicios directos que afecta a los vecinos de nuestra localidad. Comenzando con la cesión de la gestión de los tributos al OPAEF, la desaparición de la oficina del consumidor o la oficina para personas con discapacidad.*

*Ejemplos que demuestran el poco interés, o la poca capacidad de gestión de gobiernos anteriores del PSOE, como este mismo equipo de gobierno actual de C’S Y PSOE.*

*Según desvelan recientes estudios realizados por la OCDE, se percibe un deterioro del sector público como instrumento prestador de servicios.*

*Hemos de tener en cuenta que el servicio se produce en organizaciones públicas lo que implica que en el origen del servicio existe un derecho del ciudadano, y que éste no recibe los servicios como consecuencia de una lógica de competencia en el mercado, sino como consecuencia del reconocimiento de un derecho que el Estado democrático asume, por ello no entendemos que se deje caer servicios que ya estaban en marcha, con una gran aceptación y gran satisfacción entre nuestros vecinos por su servicios, aún con todos los problemas intrínsecos a la falta de recursos y personal.*



*Desde Unidas Podemos consideramos que las administraciones públicas han de dar el servicio que necesiten sus vecinos, más si cabe cuando la presión fiscal es la que es, y como se ha demostrado en los últimos presupuestos existe el mal llamado superávit.*

*Son numerosos los vecinos y colectivos que nos han trasladado la necesidad urgente de recuperar estas dos últimas oficinas a las que hacíamos referencia.*

*Ambas han dejado de funcionar tras la jubilación de los funcionarios que la gestionaban con toda su voluntad, profesionalidad, interés y vocación de servicio público, pues nos consta que tenían que luchar hasta para conseguir los recursos materiales, informáticos, básicos para poder realizar su labor. Desde aquí nuestro agradecimiento.*

*La oficina de consumo, (OMIC) desde que comenzó el mandato veníamos avisando de lo que iba a ocurrir, nos reunimos con el responsable de la misma y tras ello desde Unidas Podemos denunciarnos la situación y reclamamos todo lo necesario para que no ocurriera lo que ha pasado que dejó de funcionar durante el año 2020.*

*Recordar que la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dispone en su artículo 21.2 que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará especialmente la creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, añadiendo en el artículo 23 que podrá prestar a las mismas el apoyo técnico y económico necesario para su implantación y funcionamiento. Asimismo, en su artículo 24 establece que las Administraciones Públicas incentivarán programas de educación y formación de los consumidores de Andalucía. En este mismo sentido, la citada ley centra su Título III en el papel de la Administración Local andaluza en la defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias, atribuyendo a los municipios y provincias competencias en materia de consumo. En estos momentos se han aprobado unas bases de ayudas a la entidades locales por parte de la Junta de Andalucía, por lo que es el momento de retomar este servicio a nivel local.*

*La oficina para personas con discapacidad hace ya más tiempo que también dejó de funcionar, indicándonos colectivos afectados que lo lamentaban pues realizaba una magnífica labor.*

*No entendemos que se dejen de realizar estas funciones que tan sólo es necesario contar con varias personas formadas en estos temas para dar un servicio a nivel local, evitar desplazamientos a otras localidades de nuestros vecinos, así como de verdad crear una ALCALÁ FUTURA, una ALCALÁ FUTURA que necesitan nuestros ciudadanos, con servicios públicos de calidad, no una ciudad virtual de videos, maquetas, fotos, etc.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

**1.- Poner en marcha nuevamente las oficinas de consumo (OMIC) y de personas con discapacidad.**

**2.- Realizar todos los trámites necesarios para la puesta en marcha de estas oficinas y su dotación económica, personal y material."**

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:42:51 h.) por este orden:*



**María Sandra Jaén Martínez**, del grupo municipal Adelante.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinticuatro votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención**, por ausencia, del señor concejal del grupo municipal Socialista Francisco Jesús Mora Mora, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**12º SECRETARÍA/EXPTE. 2479/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE CREACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE USO TURÍSTICO PARA AUTOCARAVANAS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 15 de febrero de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Con esta moción desde Unidas Podemos por Alcalá queremos apostar una vez más por la creación de recursos, de oportunidades, de creación de empleo y de aumentar la riqueza y calidad de vida de nuestros vecinos. En este caso queremos proponer una moción para la creación de un nuevo espacio de uso turístico.*

*Son cada vez más los datos que indican que el caravanning se ha convertido en los últimos años en todo un fenómeno en nuestro país. Una forma de viajar a la que muchos políticos, sobre todo locales, deberían prestar una mayor atención como posible fuente de ingresos para sus municipios, y como herramienta en sus estrategias destinadas a desestacionalizar la actividad turística.*

*El fenómeno autocaravanista que nuestro País ha experimentado principalmente a raíz de la PNL presentada en el Senado en 2006 por el Grupo Socialista con aprobación unánime de toda la Cámara, supuso un reconocimiento de esta modalidad turística itinerante, dando un impulso a la misma e instando al Ministerio del Interior; a través de la DGT, ha reconocer en dicho Reglamento este tipo de vehículos, publicando a la finalización del Grupo de Trabajo GT-53 Autocaravanas. En 2010 y como medida de revisión a la aprobación de la PNL de 2006 en el Senado, y esta vez en el Congreso de los Diputados, se volvió a presentar otra PNL por el también Grupo Socialista, siendo igualmente aprobada por unanimidad, dándose un nuevo reconocimiento al éxito obtenido en 2006, y proponiendo impulsar una vez más este fenómeno que comenzaba a notarse en los Municipios de toda nuestra geografía. En 2013 y a instancias de la DGT se vuelve a convocar el GT-53 Autocaravanas, solicitando en esta ocasión y ante el incremento ya notable de la presencia de este tipo de turismo en las calles de cada Municipio, la adopción de determinadas medidas regulatorias contempladas específicamente en el RGC, al objeto de comenzar a establecer pautas y lugares específicos donde las autocaravanas deberían estacionar en base a la equitativa distribución del espacio público disponible.*

*Las cifras hablan por sí solas y, según estudios de mercado realizados por el sector, el gasto medio realizado por los usuarios de autocaravanas o campers fue en 2020 de 43,58 euros diarios, lo que supone un tres por ciento de crecimiento con respecto al año anterior,*



cuando dicho gasto fue de 42,23 euros.

*También se incrementa cada año el uso de estos vehículos para viajar, el fenómeno se ha consolidado definitivamente en España, donde las matriculaciones de autocaravanas rondan anualmente las 9.000, aumentando cada temporada el número de personas que alquilan o adquieren vehículos de este tipo para sus viajes.*

*La situación se repite en otros muchos países europeos, aunque a una escala muy superior: solo Alemania matriculó en 2020 más de 100.000 vehículos caravaning. En Europa el parque de autocaravanas supera los 2,5 millones y se espera que, a este ritmo, en 2024 se desplacen de esta forma cerca de 12 millones de turistas por todo el continente europeo.*

*Según la Asociación Andaluza de Autocaravanistas -Asandac-, en España hay unas 50.000 autocaravanas y 150.000 autocaravanistas, siendo el perfil medio de este tipo de viajeros una persona mayor de 40 años, respetuosa con el medioambiente, con un poder adquisitivo y un nivel cultural medio-alto y que viaja unos 200 días al año haciendo un kilometraje medio anual de unos 20.000 kilómetros. Además, sitúa en 94,3 euros el gasto diario que supone una autocaravana en ruta.*

*Es un sector de turistas que no se puede despreciar, y Alcalá cuenta con un entorno natural de los más demandados por este tipo de viajeros, así como una ubicación perfecta para ser lancedera de visitas a poblaciones cercanas con también atracciones turísticas como Sevilla, Carmona, Utrera, Estepa, Ecija, etc.*

*Ubicaciones como las cercanas al parque Oromana, o en la zona de la Retama, o incluso en la zona de estacionamiento de la vía del tren panadero, pudieran ser idóneas para la construcción de este proyecto. Proyecto que puede ser financiado ahora por los distintos fondos europeos existentes, siendo una oportunidad única para dotar de más recursos, servicios sin que las arcas municipales tengan que soportar una mayor carga económica.*

*Localidades cercanas ya han dado los primeros pasos para posicionarse en este sector, y Alcalá no debe quedarse retrasada en este tema, ya que como hemos trasladado en datos puede ser una fuente de ingresos y de creación de empleos importante.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

**1.- Realizar un estudio y análisis técnico para concretar la mejor ubicación de esta zona de estacionamiento, así como el coste del mismo**

**2.- Realización de una zona de estacionamiento de uso turístico para autocaravanas."**

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:51:19 h.) por este orden:

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Si.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del



Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**13º SECRETARÍA/EXPTE. 328/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PUBLICIDAD EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE TODO LO RELACIONADO CON LA UTILIZACIÓN DE LOS COCHES OFICIALES.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 18 de enero de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Como todos sabemos, el 10 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de Estado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Desde el Grupo Municipal Popular, tal como viene siendo habitual en los últimos Plenos, hemos llevado a cabo numerosas propuestas para mejorar y aumentar dicha transparencia y por extensión de la participación vecinal en los asuntos públicos.*

*Muy recurrente es la afirmación que, el vecino, como pagador de impuestos, tiene todo el derecho a saber dónde se gasta su dinero.*

*Nosotros, como representantes de todos los alcalaños tenemos la obligación de hacer cumplir dicha afirmación.*

*Iniciativas anteriores de este Grupo, como el que los vecinos conozcan la agenda de la Alcaldesa y todos los Concejales, la posibilidad que los ciudadanos puedan pedir citas, tanto a los miembros del Equipo de Gobierno como a los de la oposición, no han sido puestas en marcha, cuestión que, aunque desalentadora, no es motivo para que, desde este grupo sigamos insistiendo en nuestras propuestas.*

*Numerosos vecinos nos han trasladado su inquietud por saber cómo, quien y para que se utilizan los coches oficiales y su costo total.*

*Entendiendo que es obligación de esta Corporación, y en concreto del Equipo de Gobierno, el especificar, informar y ser transparentes con el dinero público y de igual forma configurar una administración clara, abierta y sin resquicio para la duda, presentamos esta iniciativa.*

*Por todo ello, proponemos el siguiente punto de acuerdo:*

**UNICO:** *Instar al Equipo de Gobierno a elaborar un cuadrante mensual donde se especifique que concejales utilizan los vehículos oficiales, el motivo y el costo, y su publicación en el Portal de Transparencia Municipal.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:02:20 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.



**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**14º SECRETARÍA/EXPTE. 2664/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN SANTA BARBARA BLINDADOS.**- Llegado este punto, a propuesta del grupo municipal proponente, la presidencia somete a la consideración del Pleno dejar el asunto sobre la mesa, debido a los últimos acontecimientos que se han dado que han hecho que la propuesta no se corresponda con la situación actual.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, precisando que no procede reiterar su discusión.

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 2646/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE ERRADICACIÓN DE ASENTAMIENTOS.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 15 de febrero de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El nacimiento de asentamientos chabolistas en los municipios, es un fenómeno que se viene produciendo desde hace años, siendo consecuencia de muy diversas causas. Con independencia de las causas que provocan esta práctica, lo que resulta indiscutible con la simple observancia de lo que ha acontecido en diversos lugares, es que éste fenómeno provoca la generación de auténticos guetos donde la delincuencia y el tráfico de drogas forman parte del día a día de las personas que se instalan en los mismos, provocando por lo general el aumento exponencial de la inseguridad y la degradación de los barrios o zonas donde se producen.*

*También pueden darse supuestos en los que algunas personas se vean obligadas a acudir a este tipo de infravivienda por pura necesidad, al no disponer de medios para disponer de un techo, lo que conlleva vivir sin las más elementales condiciones de higiene y salubridad, provocando la creación de auténticos vertederos en los alrededores, en los que se mezclan basura, chatarra, restos diversos y materiales de la más variada naturaleza.*

*En nuestra localidad existe este fenómeno desde hace años. Hace ya meses, se permitió una nueva formación chabolista en la antigua autovía Sevilla Málaga, sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo ninguna actuación para su erradicación, y ello pese a las quejas de algunos vecinos de la zona más cercana a aquélla. Asimismo, hace escasos días y gracias a las denuncias de diversos ciudadanos, se ha evitado el nacimiento de otra construcción de*



este tipo en otra zona de Alcalá por la inmediata actuación de los agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

No es de recibo, y además resulta intolerable, que vecinos de Alcalá vean cómo se permite el nacimiento de este tipo de asentamientos o construcciones en las zonas aledañas al lugar donde se ubican sus viviendas, pues resulta muy perjudicial la imagen de degradación de estos barrios adyacentes o cercanos a aquéllas. En el supuesto del asentamiento antes indicado, que aún persiste, se ubica a orillas de una autovía que es una de las entradas a Alcalá, con lo que el perjuicio añadido para la imagen de nuestra ciudad es evidente. No es ésta la imagen que los alcalaños desean para la ciudad.

Es necesaria una respuesta contundente ante esta práctica, actuando para la erradicación de los mencionados asentamientos, como de cualquier otro que exista o se produzca en el futuro, pues una actitud permisiva de esta práctica puede provocar un efecto llamada, perjudicial para la ciudad y los ciudadanos. Ello además debe ir acompañado de la activación de los mecanismos oportunos en el área de servicios sociales para prestar la asistencia necesaria a las personas en situación de regularidad, y que, por circunstancias de necesidad, se vean avocados a acudir a esta práctica como solución habitacional, recabando, de ser necesario, el auxilio de otras administraciones para acabar con éste fenómeno.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

1.- Se proceda por el gobierno municipal a erradicar cualquier asentamiento chabolista existente en nuestra ciudad, procediendo a la demolición y limpieza de las zonas en las que se han instalado.

2.- Se establezca una mayor presencia y vigilancia policial en las zonas desalojadas para evitar que se vuelvan a instalar nuevamente en las mismas.

3.- Se activen los mecanismos necesarios para dotar de solución habitacional a las personas que en situación de regularidad, y que por circunstancias de necesidad, se hayan visto avocadas a acudir a esta práctica, instando de ser necesario a estos fines, el auxilio, colaboración o ayuda a otras administraciones.

4.- Se ejecuten cuantas otras actuaciones resulten necesarias para la ejecución de estos acuerdos.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:16:49 h.) por este orden:

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**María José Morilla Cabeza**, del grupo municipal Ciudadanos.

**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), y las **diecinueve abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10),



Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**16º SECRETARÍA/EXPTE. 2649/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PROVEEDORES PARA LOS CONTRATOS MENORES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de febrero de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

*El contrato menor y el procedimiento negociado sin publicidad, son habitualmente herramientas utilizadas para llevar a cabo las contrataciones más variadas, sin embargo, es frecuente la sensación de desconfianza y reticencia de la población debido a la nula publicidad previa de los mismos, que dificulta el acceso a los posibles interesados que genera una situación de desigualdad entre los posibles candidatos.*

*Debe ser un objetivo de las administraciones públicas, pero sobre todo de los ayuntamientos, la utilización de procedimientos de contratación adecuados que contribuyan a reducir la desconfianza y cumplan mejor los fines que establecen nuestras leyes: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, al tiempo de asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, todo lo cual se logrará, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer y la selección de la oferta económicamente más ventajosa y que mejor responda a las necesidades del órgano contratante.*

*Con este fin, se debe facilitar y ampliar la concurrencia, agilizar la tramitación y administración de los expedientes de contratación, facilitar la información a las empresas interesadas en las licitaciones que se efectúen y ampliar la publicidad y participación mediante la creación de un registro de proveedores para los contratos menores. Es importante permitir la inscripción en el mismo, de aquellas personas físicas o jurídicas que puedan contratar con el Ayuntamiento de Alcalá en cualquiera de los contratos regulados por la normativa contractual pública, que así lo soliciten y en las que concurran los requisitos y circunstancias exigidas en estas normas, verificando la validez de la documentación que presenten, así como el estricto cumplimiento de las exigencias que legalmente se requieren.*

*El Ayuntamiento de Alcalá, a través de los medios que tiene a su alcance, puede invitar a los contratistas a que se inscriban en el registro para acceder a las licitaciones que promueva la institución, informar a los contratistas inscritos de las contrataciones que mediante procedimiento abierto se promuevan, facilitando además la exposición pública del expediente correspondiente. Todo ello, contribuiría a una agilización de la tramitación de los expedientes de contratación, que no pocos problemas acarrea al ayuntamiento, así como a la transparencia en esta materia que no pocos recelos despierta en muchos potenciales licitadores.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra presenta para su debate y posterior aprobación esta MOCIÓN con los siguientes acuerdos:*

**1.-** *Se proceda a la creación de un Registro Municipal de Proveedores del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.*



- 2.- *Se establezca un reglamento para su funcionamiento y tramitación de contratos.*
- 3.- *Se dé la máxima publicidad e información a través de todos los medios municipales al alcance, para que llegue a todos los posibles interesados la invitación a participar e inscribirse en el mismo.*
- 4.- *Se hagan llegar a todos los inscritos las ofertas de contratación que se tramiten en el Ayuntamiento.*
- 5.- *Se publiquen dichas convocatorias y contratos menores realizados en el Portal de Transparencia.*
- 6.- *Se ejecuten cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución de estos acuerdos, entre las que se incluyen estudiar y valorar como forma de ejecutar parte de la presente propuesta, la implantación de un sistema dinámico de adquisición."*

Promovido debate sobre la retirada de este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video\_202202181348000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:37:06 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del asunto, el señor concejal del grupo municipal Socialista **Francisco Jesús Mora Mora**, propone dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio, que fue aceptado por el grupo municipal proponente con el compromiso de que se va a estudiar y valorar posibles fórmulas para que la contratación menor en este Ayuntamiento sea al tiempo la transparencia que se plantea en la propuesta y por otro lado buscar la fórmula de incentivar la contratación de las empresas locales, para conseguir el objetivo común de incentivar su actividad, siempre que tenga el visto bueno de los técnicos municipales para que el procedimiento elegido sea acorde con lo que marca la legislación en este caso, quedando emplazados a un informe técnico que pueda conciliar ambas posturas.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, a propuesta del grupo municipal proponente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración, y al efecto de que se incorpore a este expediente informe de los técnicos municipales.

**17º SECRETARÍA/EXPTE. 2607/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE CONVOCATORIA MESA DE TRÁFICO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 15 de febrero de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*En numerosas ocasiones se han trasladado y debatido en este pleno cuestiones relacionadas con la movilidad y el tráfico de nuestra ciudad, y para tratar esta materia de competencia municipal existe la Mesa de Movilidad que no se convoca desde hace mucho tiempo (la última convocatoria se hizo el 27 de septiembre del año 2017).*



*En Septiembre del pasado año se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el PMUS (BOP n.º 227, 30 de septiembre 2021) y el pasado 19 de noviembre se planteó una jornada de participación con distintas mesas en la ciudad, cuyos resultados estamos esperando que nos trasladen.*

*De hecho, según palabras del propio Portavoz del Gobierno, se están implementando medidas y desarrollando la segunda fase del Plan. Sin embargo, a fecha de hoy, no se ha convocado la mesa de movilidad o tráfico, y con ello, no se ha convocado a los sectores implicados como FICA, Federación de Asociaciones de Vecinos, Oficina de tráfico, Sector del taxi y otros transportes, policía local, bomberos y protección civil. En esta Mesa se incluye también representación de todos los grupos municipales de la Corporación.*

*Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, y también lo han solicitado otros grupos de esta Corporación, solicitamos la inmediata convocatoria de la Mesa de Movilidad para tratar el PMUS así como otras cuestiones sobre tráfico que afectan a la ciudad, y más en estos momentos que se van a iniciar obras en nuestra ciudad que incidirán en nuestra movilidad y tráfico.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:*

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

**1.-** *Convocar en el plazo de un mes la Mesa de Movilidad o Tráfico para dar participación del PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible) a los sectores implicados, así como al resto de los grupos de la oposición.*

**2.-** *Incluir en esta convocatoria los planes de tráfico específicos que se vayan a desarrollar en relación a las obras previstas en los próximos meses.*

**3.-** *Trasladar las conclusiones obtenidas en la Mesa de Movilidad Urbana al Consejo de Participación de Sostenibilidad y Transición Ecológica, convocando una mesa de estudio para este fin (art. 11 del reglamento regulador de los consejos sectoriales, como órganos complementario del propio Consejo Sectorial).*

**4.-** *Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:48:19 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Pablo Chain Villar**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.



**18º SECRETARÍA/EXPTE. 2643/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE SEPARACIÓN DE RESIDUOS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 15 de febrero de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En Andalucía se generan más de 4 millones de toneladas de residuos domésticos y comerciales cada año (antiguamente denominados residuos urbanos), que se corresponden con los residuos producidos en los hogares y gran parte de comercios, cuya gestión es competencia de los municipios por lo que también reciben el nombre de residuos municipales.*

*De estos 4 millones de toneladas de residuos municipales, se entierran en vertedero casi el 70% y se recupera para su reutilización o reciclado tan solo un 14% (el 16% que falta corresponde al agua que se evapora de la materia orgánica).*

*Esta baja tasa de recuperación de materiales de los residuos está relacionada con la escasa separación en origen y con la baja eficiencia de la separación en las plantas de tratamiento:*

*- El 90% de nuestros residuos municipales se recogen mezclados y de ellos solo se recupera, en las plantas de tratamiento, el 4% para reciclado.*

*- La recogida separada supone solo el 10%, pero de ella se puede recuperar, para reutilización o reciclado, la inmensa mayoría, siempre que esta separación sea de calidad y no haya gran cantidad de impropios, es decir, de materiales diferentes a los que deben ir en cada fracción.*

*Como se puede observar, las cifras de reciclaje son escasísimas, no han cambiado prácticamente desde 2006 (hay que recordar que la primera ley de residuos que introduce la recogida separada es de 1998, solo 8 años antes). El problema está en que el sistema mayoritario empleado en la recogida separada es malo, debido a que no impide la mezcla de gran cantidad de impropios en las distintas fracciones. Las causas principales son dos: dicho sistema no incorpora mecanismos de control de lo que se tira en cada contenedor (amarillo, azul, verde o gris), ni se acompaña de un paquete de incentivos o sanciones que anime a la ciudadanía a colaborar en una buena separación.*

*En el contenedor gris, que en la mayor parte de municipios lleva los biorresiduos y la fracción resto, es donde la ciudadanía echa el 90% de los residuos municipales. De dicho contenedor una parte muy importante es materia orgánica (biorresiduos), así por ejemplo, en la mancomunidad de Los Alcores, en 2016, el 52,56% de la esa basura municipal era fracción orgánica.*

*En este sentido, hay que tener en cuenta una máxima fundamental: lo que no se separa bien en origen no se va a poder reutilizar ni reciclar, o lo que es lo mismo, sin una buena separación de fracciones en origen no es posible reciclar ni reutilizar.*

*Por otra parte, hay que recordar que aunque la empresa AIRA se hará cargo solo de la recogida de los residuos municipales, el Ayuntamiento es responsable de toda la gestión de dichos residuos, es decir, tanto de la recogida como del tratamiento posterior, sea reutilización, reciclado o eliminación.*



Además, no hay que olvidar que junio de 2022 es la fecha que la ley de residuos (ahora en trámite en el Senado) establece como límite para la implantación de la recogida separada de los biorresiduos (residuos orgánicos) de los residuos municipales y que dicha normativa prevé un nuevo impuesto que carga un coste de 30 euros por cada tonelada de residuos orgánicos que no se trate y acabe en el vertedero. Esto puede suponer mucho coste para las arcas públicas, por ejemplo, conforme a los datos recogidos por la ONG Rethinking Observatorio de Residuos sobre los desechos generados en la provincia de Granada en el último año que acabaron en el vertedero, a la provincia podría suponerle un coste superior a los 10 millones de euros anuales.

Hay que tener en cuenta que una buena separación en origen de la fracción orgánica de los residuos permitirá su reciclado mediante su transformación en compost y que, además, separar dichos biorresiduos del resto de fracciones, permitirá un mejor reciclaje de ellas, ya que su mezcla con otras fracciones (papel, plástico, latas,...) las ensucia y hace imposible su posterior recuperación para reciclado en las plantas de tratamiento, o rebaja mucho su valor y las empresas recicladoras no las quieren.

Por todo ello, con la separación y compostaje de los biorresiduos en nuestro municipio, se conseguirán las siguientes ventajas:

- Reciclar el 50% de los residuos municipales de Alcalá (los biorresiduos son el 52% de ellos).
- Impedir que la materia orgánica vaya al vertedero de Montemarta–Cónica, con lo que se evitará pagar el nuevo impuesto de 30 €/ tonelada de materia orgánica que acabe en el vertedero. Además, no hay que olvidar que si la separación es mala, es decir, contiene muchos impropios, no podrá obtenerse compost y los biorresiduos acabarán igualmente en vertedero.
- Facilitar la separación de algunos materiales en el centro de tratamiento de Montemarta-Cónica, propiciando un incremento del reciclaje de los mismos.

La nueva empresa municipal AIRA se encargará de la recogida de los residuos municipales, por lo que del sistema empleado en dicha recogida para una buena separación de fracciones va a depender posteriormente el porcentaje de reciclaje y la cantidad de residuos que acabará o no en vertedero, así como lo que haya que pagar por su posterior gestión.

Por todo ello, los Grupos Municipales Adelante Alcalá de Guadaíra y Andalucía por Sí proponen al Pleno de la Corporación las siguientes propuestas:

1.- Realizar un estudio riguroso de los sistemas de recogida más adecuados a implantar en las distintas zonas del municipio para conseguir una buena separación en origen que garantice una elevada tasa de reciclaje o reutilización posterior. Sugerimos que se estudie el modelo de recogida húmedo-seco de Córdoba capital que está teniendo mucho éxito.

2.- Acometer una buena recogida separada de los biorresiduos (fracción orgánica) tanto en hogares, como en el canal HORECA (Hoteles, Restaurantes y Cafeterías), que permita su posterior compostaje.

3.- Que el Ayuntamiento aborde la construcción de una planta municipal de compostaje (pública o público-privada) que surta de compost a los parques y jardines, vecinos que colaboren y a la agricultura del término municipal. O que realice las gestiones ante la empresa que gestiona Montemarta-Cónica, para que dicha empresa lo construya y gestione.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales,



ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:10:47 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Pablo Chain Villar**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Andalucía por Sí (2), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**19º ASUNTO URGENTE.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.3 y 59.6 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), y artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud para incluir un asunto en turno de urgencia relativa a la solicitud de Banco de Sabadell SA sobre posposición de derecho de reversión que gravan las fincas nº 56.628 y 56.630, expediente 11812/2015.

La concejalía-delegada de Hacienda fundamenta la urgencia de este asunto, en los términos siguientes: *“Por parte de la entidad Autoandalucía Bus, S.L. se ha manifestado un gran interés en que se acuerde lo solicitado por el Banco de Sabadell, S.A., al llevar varios meses intentando solventar el citado problema por haber sido calificada la inscripción negativa por el Registro de la Propiedad. Al objeto de no demorar mas en el tiempo la resolución de este asunto, y dado que el escrito se ha presentado una vez convocado Pleno ordinario del mes de febrero, por esta delegación se propone la inclusión de este asunto en el citado Pleno con carácter de urgencia.”*

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

**19º.1 SECRETARÍA/EXPTE. 11812/2015. POSPOSICIÓN DE DERECHO DE REVERSIÓN QUE GRAVAN LAS FINCAS Nº 56.628 Y 56.630: SOLICITUD DE BANCO DE SABADELL SA.-** Examinado el expediente que se tramita sobre posposición de la condición resolutoria y del derecho de reversión, a la condición resolutoria pactada en el contrato de arrendamiento financiero celebrado por escrituras autorizadas en esta ciudad, el día 28 de diciembre de 2015, ante el notario don Juan Luis Nieto de Magriñá, números 913 y 914 de protocolo, respectivamente, otorgada por Banco de Sabadell S.A. y AutoAndalucía Bus, S.L., respecto de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad con el número 56.628 y 56.630, y



**resultando:**

1º. Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 17 de diciembre de 2015 adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“Primero.- Prestar consentimiento para la cancelación de la condición resolutoria impuesta a la cesión efectuada por este Ayuntamiento, a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., de las siguientes fincas:*

*a) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 56.628, concretamente nave industrial sita en calle Cristalería 10, nº 70, del Polígono Cristalería, de Alcalá de Guadaíra.*

*b) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 56.630, concretamente nave industrial sita en calle Cristalería 10, nº 68, del Polígono Cristalería, de Alcalá de Guadaíra.*

*Segundo.- Considerar transcurrido el periodo en el que las naves industriales deben estar destinadas a las finalidades previstas en el acuerdo de cesión, y consecuentemente prestar consentimiento para la cancelación del derecho de reversión impuesto a la cesión de suelo efectuada por este Ayuntamiento, a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., en lo que se refiere a las fincas reflejadas en el apartado anterior.*

*Tercero.- Facultar a la señora Teniente de Alcalde, doña Miriam Burgos Rodríguez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, eleve a escritura pública este acuerdo de cancelación de la condición resolutoria impuesta, así como el derecho de reversión al que está sujeta la cesión de suelo realizada por el Ayuntamiento.*

*Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., así como a los servicios de patrimonio del Ayuntamiento.”*

2º. Posteriormente el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 21 de abril de 2016 acordó la liberación a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., del cumplimiento de la condición establecida en el apartado tercero, C) del acuerdo plenario de 20-07-2006 sobre las fincas registrales 56628 y 56630. La parte dispositiva de esta acuerdo dice:

*“Primero.- Liberar a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., del cumplimiento de la obligación de cumplir la condición establecida en el apartado Tercero, letra C) del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2006, y que consistía en establecer en la escritura de enajenación de dos naves industriales construidas por esta Sociedad, concretamente las que constituyen la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 56.628, nave industrial sita en calle Cristalería 10, nº 70, del Polígono Cristalería, de Alcalá de Guadaíra, y la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 56.630, nave industrial sita en calle Cristalería 10, nº 68, del Polígono Cristalería de Alcalá de Guadaíra, de una condición resolutoria que garantice el cumplimiento de los adjudicatarios de las naves de las siguientes obligaciones:*

*1- Destinar la nave a lo estipulado en la solicitud, debiendo poner en marcha la actividad empresarial en un plazo de 1 año desde la entrega de la nave.*

*2- No podrán vender, alquilar o traspasar la nave a un tercero en un plazo de 5 años, desde la entrega de la misma, a contar desde la firma de las escrituras del inmueble.*

*3- La nave deberá ser escriturada a nombre de la sociedad solicitante del inmueble.*



4- Aquellas empresas que han manifestado su intención de traslado a zonas industriales, deberán solicitar el cese de la actividad en el casco urbano.

5- Las empresas de nueva creación deberán haber constituido la sociedad antes de la entrega de la nave.

6- Las empresas beneficiarias formarán parte del Circulo de la Innovación, para el desarrollo de experiencias público-privadas de fomento de la Innovación en sus procesos, productos y servicios.

*Segundo.- Facultar a la señora teniente de alcalde, doña Miriam Burgos Rodríguez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos sean precisos, a los efectos de acreditar la liberación el cumplimiento de la condición impuesta a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., en el acuerdo de cesión de suelo realizada por el Ayuntamiento.*

*Tercero.- Notificar este acuerdo a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., así como dar traslado del mismo a los servicios de patrimonio del Ayuntamiento."*

3º. Con fecha 15 de febrero de 2022 el Banco de Sabadell, S.A. presenta instancia en el registro de este Ayuntamiento solicitando se acuerde la posposición de la condición resolutoria y del derecho de reversión, a la condición resolutoria pactada en el contrato de arrendamiento financiero celebrado por escrituras autorizadas en esta ciudad, el día 28 de diciembre de 2015, ante el notario don Juan Luis Nieto de Magriñá, números 913 y 914 de protocolo.

4º. Como se ha expuesto en los puntos anteriores, por este Ayuntamiento ya se acordó la cancelación de la condición resolución que gravaba las fincas registrales 56628 y 56630, así como la liberación a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L. de la condición resolutoria así como la posposición del derecho de reversión impuesto a la cesión de suelo realizada por el Ayuntamiento a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., por lo que este Ayuntamiento no tiene ningún inconveniente en atender a la petición formulada por el Banco de Sabadell, S.A..

De conformidad con lo previsto en los artículos 22.2., p; en relación con el artículo 47.2, ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 33 y 34 de la Ley 8/2.007, de 28 de Mayo, del Suelo, 69 a 76 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad y, por tanto, con el quórum de la mayoría legal exigida, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la solicitud formulada por el Banco de Sabadell, S.A. autorizando la posposición de la condición resolutoria y del derecho de reversión, a la condición resolutoria pactada en el contrato de arrendamiento financiero celebrado por escrituras autorizadas en esta ciudad, el día 28 de diciembre de 2015, ante el notario don Juan Luis Nieto de Magriñá, números 913 y 914 de protocolo, respectivamente, otorgada por Banco de Sabadell S.A. y AutoAndalucía Bus, S.L., respecto de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad con el número 56.628 y 56.630.

**Segundo.-** Facultar al señor concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora, para suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.



**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como expedir certificado de este acuerdo al Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

**20º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2022/4. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 15 de febrero de 2022, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202181348000000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

**1ª.- Del grupo municipal Adelante:** *“Tras la paralización de los trabajos del nuevo IES durante unas semanas. Aún teniendo constancia que no es competencia municipal su construcción, pero echamos en falta información al respecto.*

*¿Cuál es el estado de ejecución de dicho Instituto? ¿Cuales son los nuevos plazos de finalización del mismo?*

*Asimismo nos ha llegado información al respecto de la posible utilización del centro El Madroño como centro para impartir Bachillerato, ¿Es cierta esta información?¿tiene alguna confirmación al respecto?.”*

Responde (02:31:02 h.) el señor concejal-delegado de Educación **José Luis Rodríguez Sarrión**.

**2ª.- Del grupo municipal Popular:** *“En la modificación presupuestaria del ejercicio 2021 por la que se dotó de fondos a la Sociedad Municipal Aira, no se contemplaban partidas significativas relativas a servicios prestados por terceras empresas.*

*Hemos comprobado que se ha procedido a contratar a una empresa privada para la realización de trabajos de forma significativa. ¿Va a ser la externalización la forma habitual de trabajo de esta nueva sociedad municipal?”*

Responde (02:36:41 h.) el señor concejal-delegado de Hacienda **Francisco Jesús Mora Mora**.

**3ª.- Del grupo municipal Vox:** *“A la fecha en la que nos encontramos no se ha trasladado proyecto de presupuestos 2022 por parte del gobierno, con la tramitación posterior que el mismo conlleva. Ante la previsión de puesta en marcha de la empresa municipal AIRA a finales de febrero, respecto al servicio de limpieza viaria, y en el mes de junio respecto al servicio de recogida de basuras ¿a través de qué mecanismo se va a financiar aquélla?, ¿conllevará este hecho retrasos en la puesta en marcha de la empresa municipal?.”*

Responde (02:38:21 h.) el señor concejal-delegado de Hacienda **Francisco Jesús Mora Mora**.

**4ª Del grupo municipal Andalucía por Sí:** *“En reiteradas ocasiones se ha planteado la necesidad de traslado de la Escuela Oficial de Idiomas debido al estado en que se encuentra el edificio donde esta ubicada, dificultad de acceso, vandalismo, falta de espacio.*

*¿Qué acciones tienen previstas para dar solución a todas las cuestiones que se*





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

*plantean desde la Escuela Oficial de Idiomas?*

*Solicitamos la comparecencia del Delegado de Educación para que informe sobre la situación de la Escuela Oficial de Idiomas.”*

Responde (02:40:03 h.) el señor concejal-delegado de Educación **José Luis Rodríguez Sarrión**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

***Documento firmado electrónicamente***

